



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2020-MDP/A

Pimentel, 07 de diciembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en Sesión Ordinaria de Concejo del 07 de diciembre del 2020, y;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de diciembre del 2020 y visto el Oficio N° 003-2020-NNM, de fecha 30 de noviembre 2020; Informe N° 0582-2020-MDP/GAT, de fecha 30 de noviembre 2020; Informe Legal N° 809-2020-MDP/GAJ, de fecha 01 de diciembre 2020, y;

CONSIDERANDO:

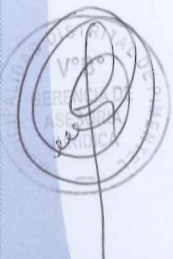
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran los arbitros, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que las Ordenanzas son norma de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo, 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitros, licencias, multas y derechos creados por su Consejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el inciso a) del artículo 68° del TUO de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de Arbitros, que es aquella que se paga por la presentación o mantenimiento de un servicio público Individualizado del contribuyente.

Que, mediante el Oficio N° 003-2020-NNM, de fecha 30 de noviembre 2020, emitido por el Consultor de Costos Nelson Niquen Murillo, alcanza el informe final para la determinación de las tasas de los arbitros municipales del distrito de Pimentel, ejercicio 2021, el cual consta de los siguientes anexos: 1. Estructura de costos de los servicios de limpieza pública (recojo de residuos sólidos y barrido de calles), parques, jardines y serenazgo; 2. Determinación de las tasas de los servicios de limpieza pública (recojo de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y serenazgo; 3. Ordenanza para la aprobación del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



estudio de costos y determinación de las tasas de los servicios de limpieza pública (recojo de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y serenazgo;

Que, Informe N° 0582-2020-MDP/GAT, de fecha 30 de noviembre 2020; emitido por la Gerente de Administración Tributaria, Abg. Maryories Giselle Rengifo Montaña, señala que el artículo 66° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal establece que las Tasas Municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la presentación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, que el artículo 69° del mismo cuerpo legal señala que el monto de los arbitrios municipales se calcula dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal, anterior al de su aplicación, en función del costo del servicio que comprende: los costos directos e indirectos vinculados al servicio público, así como los gastos generales, aplicando entre otros criterios válidos de Uso, tamaño, ubicación del predio del contribuyente, frecuencia e intensidad del servicio brindado; asimismo, según informe TÉCNICO DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y DISTRIBUCIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES PRESENTADO POR EL CONSULTOR, se observa que ha cumplido con los criterios establecidos en la Ley de Tributación Municipal y adicionalmente con los parámetros establecidos en la SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL sobre el expediente N° 0053-2004-PI/TC, por lo cual esta Gerencia es de la opinión favorable de remitir el INFORME TÉCNICO conteniendo la estructura de costos de los arbitrios municipales DE LIMPIEZA PÚBLICA PARQUES (recojo de residuos sólidos y barrido de calles) JARDINES Y SERENAZGO a la GERENCIA MUNICIPAL, con el objetivo de que pueda remitir DICHO ESTUDIO Y PROPUESTA PARA su elevación al pleno del CONCEJO MUNICIPAL;

Que, Informe Legal N° 809-2020-MDP/GAJ, de fecha 01 de diciembre 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, es de opinión que no existe impedimento legal para que el pleno del concejo pueda debatir, discutir y -de ser el caso aprobar- la propuesta de ordenanza municipal que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2021, remitido por la Gerencia de Administración Tributaria, por encontrarse conforme a las facultades concedidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado el respectivo debate por parte de todos los miembros que integran el Concejo Municipal, fue sometido a votación, resultando aprobado por los Señores Regidores: José Palacios Pinglo, César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO UNÁNIME, y la dispensa de la lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN LEGAL DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE PIMENTEL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES, COSTO Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Artículo 1°. - OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza tiene por finalidad regular el cobro de las tasas por Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y serenazgo en la jurisdicción distrital de la Municipalidad Distrital de Pimentel correspondiente al ejercicio fiscal 2021, sobre la base del costo de los servicios proyectados y contenidos en el Informe Técnico que forma parte de la presente ordenanza y en criterios de distribución objetiva con los servicios.

Artículo 2- DEFINICIONES

Para efectos de aplicación de la presente ordenanza se establece las siguientes definiciones:

1. Arbitrio. - Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, de los cuales son:
 - 1.1. Arbitrio de Limpieza Pública. - el cual comprende dos servicios:
 - Recolección de Residuos Sólidos: comprende el cobro por la implementación. Organización, ejecución y mantenimiento de los servicios de recojo domiciliario de residuos sólidos, transporte y disposición final de los residuos sólidos.
 - Barrido de Calles: comprende el cobro por la implementación, organización, ejecución y mantenimiento de los servicios de limpieza de las vías públicas, veredas y bermas.
 - 1.2. Arbitrio de Serenazgo. - Comprende el cobro por la organización, implementación, mantenimiento y mejora de las tareas municipales destinadas a la seguridad del distrito de Pimentel. Incluye el servicio de vigilancia urbana diurna y nocturna con fines de prevención y disuasión de actos delictivos, la atención de emergencias y protección de la población civil en procura de la tranquilidad de sus habitantes con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.
 - 1.3. Arbitrio de Parques y Jardines, comprende la implementación y mantenimiento de los diferentes parques, plazuelas, bermas o de cualquier área verde del distrito de Pimentel.
2. Predio de terreno sin construir. - Es el predio que no cuenta con ninguna edificación.
3. Predio Casa-Habitación. - se entenderá por predio habitación, al predio destinado a vivienda.
4. Comercio. - Son establecimientos donde se desarrollan actividades de comercialización de bienes de consumo de primera necesidad y brindan servicios básicos de menor escala.





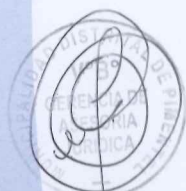
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



5. **Oficinas Administrativas.** - Son establecimientos donde se desarrollan la prestación de servicios administrativos, técnicos, financieros, de gestión, de asesoramiento y afines, de carácter privado. No necesariamente implica la atención directa del público.
6. **Centro de Salud de atención ambulatoria y laboratorio.** - Son establecimientos privados y públicos que ofrecen servicios de distintas especialidades, que atienden a personas con problemas primarios de salud.
7. **Hostales, Hospedajes y Casa de Huéspedes.** - Son establecimientos destinados al servicio de alojamiento de personas, pero de menor tamaño que los hoteles.
8. **Galerías, tiendas comerciales y servicios.** - Son establecimientos donde se desarrollan actividades de comercialización de bienes de servicios básicos de menor escala en una galería o tiendas comerciales y de servicios.
9. **Playas de Estacionamiento y Cochera.** - Son establecimientos de servicios donde se brindan estacionamiento de vehículos por un breve tiempo. Esta categoría comprende a las playas y edificios de estacionamientos.
10. **Grifos y Estaciones de Servicio.** - Son establecimientos de servicios donde se venden combustibles empleados por vehículos automotores.
11. **Instituciones Culturales e Instituciones sin fines de lucro.** - Son establecimientos de servicios a la comunidad, habiéndose comprendido dentro de esta categoría a:
 - Instituciones culturales, son instituciones de apoyo y difusión de las artes, la cultura, la ciencia y el deporte.
 - Instituciones sin fines de lucro, son entidades cuyo fin no es la consecución de un beneficio económico y por lo general, reinvierten el excedente de su actividad en obras sociales.
12. **Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Públicas y Entidades Extranjeras.** - Son establecimientos donde su administración depende del Estado y de Organismos internacionales, por tanto, sus funciones son referentes a gestionar áreas de la administración públicas.
13. **Instituciones Educativas y Academias.** - Son establecimientos destinados a la enseñanza privada cuyo nivel de educación es inicial, primario, secundario, pre-universitario y superior (tanto universitario como técnico).
14. **Terminal terrestre.** - Son establecimientos con espacios apropiados en ubicación y tamaño, destinados al embarque y desembarque de pasajeros, equipajes y encomiendas, asimismo al despacho y recepción de vehículos.
15. **Hoteles.** - Son edificios de gran tamaño que están planificados y acondicionados para otorgar servicio de alojamiento temporal y permite a las personas su desplazamiento en áreas comunes.
16. **Hospital y Clínica.** - Son establecimientos públicos y privados, destinados al diagnóstico, prevención, de enfermedades, hospitalización, atención en casos de emergencia, realizándose en ellos operaciones quirúrgicas. Estos centros de salud atienden las 24 horas al día.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



17. Locales de Juego, Entretenimiento, Diversión y Esparcimientos. - Son establecimientos de servicios con horarios preferentemente nocturno para escuchar música, bailar, consumir bebidas alcohólicas, ver películas, obras teatrales, recreacionales y realizar juegos al azar. Esta categoría comprende los teatros, cines, bingos, casinos de juegos, pinball, tragamonedas, peñas, discotecas y similares.
18. Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas Corporativas. - Son establecimientos donde se desarrollan actividades de servicios, dedicados a la distribución de electricidad, agua, comunicaciones tales como telefonía, radio, televisión y oficinas corporativas de mayor escala.
19. Distribuidoras, Depósitos comerciales e industrial. - Son establecimientos donde se desarrollan actividades de comercialización y almacenamiento de bienes e industrias dedicados a la fabricación de productos de mayor escala.
20. Entidades Bancarias y Financieras. - Son establecimientos de las empresas que prestan servicios de intermediación financiera mediante la captación de depósitos y otorgamiento de créditos.
21. Supermercados, Grandes Almacenes y Tiendas por Departamento. - Los Supermercados y Grandes Almacenes son establecimientos comerciales urbanos que venden bienes de consumo en sistema autoservicio. Las Tiendas por Departamento, son establecimientos comerciales de grandes dimensiones que ofertan una variedad de productos para cubrir una amplia gama de necesidades.
22. Cochera privada en propiedad horizontal. - Es el predio de uso particular que se encuentra ubicado dentro de una unidad inmobiliaria en propiedad horizontal, es decir que se encuentra en edificios de departamentos, etc.
23. Contribuyente. - Aquel que realiza, o respecto del cual se produce, el hecho generador de la obligación tributaria.
24. Propietario. - Persona natural o jurídica, comunidades de bienes, patrimonios autónomos. Sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hechos, sociedades conyugales y otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personalidad jurídica, según el derecho privado o público, que ejercen tan sólo el derecho de uso y usufructo del predio.
25. Poseedor. - Persona natural o jurídica, comunidades de bienes, patrimonios autónomos, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personalidad jurídica, según el derecho privado o público, que ejercen tan sólo el derecho de uso usufructo del predio.
26. Predio. - Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.
27. Predio inhabitable. - Se considera predio inhabitable, al mismo que por distintas causas resulta imposible su habitación, situación declarada por autoridad competente.
28. Predio Desocupado. - Se considera predio desocupado, al predio que temporalmente no se encuentra ocupado, pero resulta siendo perfectamente habitable.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Años
Pimentel
2020

29. Predios en Construcción. - Es el predio cuya construcción no ha sido finalizada, resultando temporalmente imposible su habitación.

30. Uso del predio. - Es la finalidad otorgada al predio para el desarrollo de actividades internas, pudiendo ser exclusivo o diverso:

Exclusivo: Es el uso del predio destinado integralmente para un determinado uso.

Diverso: Es el uso del predio destinado a varios usos.

31. Frontis. - Es el total de metros lineales que presenta la frontera de cada predio.

32. Tamaño del Predio. - Se refiere al área construida en metros cuadrados que presenten dichos predios. En ese sentido se entiende que aquellos predios que tienen mayor extensión de área, poseen mayor capacidad de albergar personas que disfruten del servicio, por lo que existe mayor prestación del servicio.

Artículo 3° - OBLIGACION DE COMUNICAR A LA ADMINISTRACIÓN

Los propietarios y/o poseionarios de los predios, están obligados a comunicar a la administración cualquiera de los siguientes hechos, mediante la documentación sustentatoria:

1. Cuando el predio o en parte de este, se inicie el desarrollo de cualquier actividad económica.
2. Cuando el predio o en parte, de este cese la actividad económica desarrollada.

Artículo 4° - COSTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS POR ARBITRIOS

Apruébese los cuadros de estructuras de costos para la presentación de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo que se encuentran detallados en el Informe de la Estructura de Costos de los Servicios Municipales.

Artículo 5° - CRITERIOS DE DISTRIBUCION.

a) BARRIDO DE CALLES

- Frontis del Predio (metros)

Está referido a la longitud en metros lineales del frente del predio que colinda con la vía pública o se encuentran en propiedad horizontal según la proporción que le corresponda al predio.

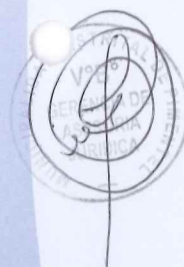
En ese sentido, aquellos predios que poseen mayor longitud de frontis, demandarán mayor prestación de servicio.

b) RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS

b.1 Casa de Habitación

- Número de Personas

Este criterio está referido a la cantidad de personas que habitan en los predios del Distrito de PIMENTEL, permitiendo establecer diferencias entre la cantidad de habitantes que habitan en promedio los predios ubicados en cada zona, siendo, por lo tanto, que los predios que tienen mayor cantidad de habitantes generan mayor cantidad de residuos sólidos y por lo tanto disfrutaran más de la prestación del servicio que aquellos que tengan pocos habitantes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



b.2 Otros Usos

-Uso del Predio

Este criterio es un indicador de la actividad que se realiza en el predio, siendo aquellos que realizan distintas actividades económicas que ocasionan mayor afluencia de personas a los mismos, presentando niveles superiores de generación de residuos sólidos, haciendo con ello la prestación del servicio sea más intensa en dichos predios frente a los otros.

c) SERENAZGO

c.1 Ubicación del predio

Este criterio se establece en función a:

➤ Zonas de mayor peligrosidad.

Referido a la ubicación del predio en zonas de mayor o menor peligrosidad.

d) PARQUES Y JARDINES

d.1 Ubicación del predio. Esta referido a la ubicación del predio con respecto a un parque, plazuela, etc.

Artículo 6°. - CARÁCTER DE SUJETO DE LOS ARBITRIOS

El carácter de sujeto de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y serenazgo, se atribuirá con arreglo a la situación jurídica al primer día calendario de cada mes. En los casos que se efectuó cualquier transferencia o cesión de dominio de posesión, el propietario o poseedor asumirá la condición de contribuyente a partir del primer día calendario del mes siguiente al que se adquirió tal condición y concluirá el último día del mes de producido el hecho.

Artículo 7°. - HECHO GENERADOS DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

El hecho generador de la obligación tributaria es la prestación efectiva de los servicios públicos de los arbitrios de Limpieza Pública y serenazgo.

Artículo 8°. - BASE IMPONIBLE

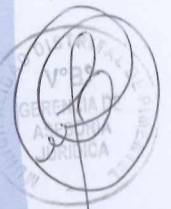
La base imponible de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y serenazgo, se encuentra constituida por los costos totales que generan la prestación de dichos servicios públicos y su mantenimiento en la jurisdicción del Distrito de PIMENTEL, y en función a la cual se determinaran los importes de los Arbitrios Municipales, aplicando los criterios de distribución establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 9°. - PERIODICIDAD

Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y serenazgo, son de periodicidad mensual, debiendo cancelarse el último día de cada mes del año 2021.

Artículo 10°. - RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El rendimiento de los arbitrios será destinado para financiar el costo que demanda la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y serenazgo dentro de la jurisdicción del Distrito de PIMENTEL para el ejercicio fiscal 2020.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Artículo 11° - INFORME TECNICO

En aplicación del artículo 69° y 69°-A del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante DS 156-2004-EF, se anexa como parte integrante de la presente Ordenanza, el informe de distribución de los Costos entre todos los contribuyentes del Distrito, así como el informe de la Estructura de Costos de los Servicios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

En tal sentido se aprueba el Informe Técnico de Distribución de los Costos para establecer las tasas de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2021, que contiene indicación de la cantidad de contribuyentes y predios por tipo de arbitrios, resumen de la estructura de costos y justificación de variaciones, metodología de distribución, de criterios de distribución, factores y cuadro de tasas, así como los anexos respectivos.

CAPITULO II "DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES"


PRIMER. - FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de la Localidad y en el portal institucional, siendo de competencia este último a cargo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

TERCERO. - Derogar las disposiciones municipales y ordenanza que se opongan a la presente ordenanza.

CUARTO. - La presente norma municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2021.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE





ESTRUCTURA DE COSTOS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

ANEXO I

INFORME DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES, LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO.

CONTENIDO

1. INTRODUCCION
2. ASPECTOS GENERALES
3. BASE LEGAL
4. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
5. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES
6. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES
7. SERVICIO DE SERENAZGO

INTRODUCCION:

El objetivo del presente informe técnico es sustentar la determinación de las tasas de los arbitrios municipales por los servicios públicos que brindará la Municipalidad Distrital de Pimentel para el ejercicio 2021, como son:

- Servicio de Recolección de Residuos Sólidos,
- Servicio de Barrido de Calles,
- Parques y Jardines y
- Servicio de Serenazgo.

En tal sentido, la gerencia de administración tributaria conjuntamente con la Gerencia de Administración, ha determinado la Estructura de Costos de cada uno de los servicios públicos, teniendo como referencia los lineamientos establecidos en la “Guía de la Estructura de Costos del servicio de Limpieza Pública” propuesta por el Ministerio del Ambiente (2009), cuya finalidad es proporcionar a las entidades públicas encargadas de la elaboración y del cobro de los servicios limpieza pública, las herramientas necesarias que permiten la comprensión total y de manera fácil y rápida, de los procedimientos relacionados con la elaboración de la estructura y distribución de los costos de los servicios de limpieza pública.

La guía, se encuentra reglamentada por la Constitución Política del Perú III – Capítulo IV, Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, Sentencia del Tribunal Constitucional STC ° 00053-2004AI/TC, INDECOPI – Guía para la elaboración y aprobación de arbitrios, Texto único Ordenando del Código Tributario (Decreto Supremo N° 135-99-EF), Ley Organiza de Municipalidades Ley N° 27972 y Ley General de Residuos Sólidos Ley N° 27314.

Este estudio también sigue la metodología de la **directiva 004-2015-MPCH-G.M.**, directiva municipal para determinar la estructura de costos de los arbitrios municipales de la **municipalidad provincial de Chiclayo**. Esta directiva es una guía para elaborar los costos de todas las municipalidades distritales que pertenecen a la provincia de Chiclayo, ya que es esta municipalidad la que va a ratificar la ordenanza de arbitrios del distrito de Pimentel.

2. ASPECTOS LEGALES:

La Municipalidad Distrital de Pimentel, en uno de sus objetivos Estratégicos, es promover un manejo adecuado para reducir la contaminación ambiental. Esto conlleva en brindar adecuados servicios públicos orientados a mejorar la calidad de vida, salud de la población en el distrito de Pimentel, así como la seguridad del distrito.

Los servicios públicos de Limpieza Pública (barrido de calles, recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo son financiados por los contribuyentes mediante las tasas de arbitrios municipales a cobrar por los servicios antes citados; siendo el ente responsable de la recaudación la Gerencia de Tributación Municipal.

El presente Informe Técnico describe brevemente el proceso de cada servicio, para luego, determinar la estructura de costos de cada uno de ellos, a fin de establecer los costos totales.

La información ha sido brindada por las áreas responsables de diseñar y ejecutar el servicio, a través de los documentos de gestión; y posteriormente consolidada por la Gerencia de Administración Tributaria responsable de la elaboración de la estructuras de costos respectivamente.

Definición de los servicios prestados

La Municipalidad Distrital de Pimentel, brinda; los siguientes servicios:

➤ **Limpieza Pública.-** Este servicio público consta de dos componentes que son Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles.

• **Recolección de Residuos Sólidos.-**
Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección y transporte residuos sólidos comunes y escambrosos provenientes de los predios, así como su transporte, descarga y disposición final.

- **Barrido de Calles.-**
Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de limpieza de calles, lavado de pistas, veredas, parques, etc.
- **Parques y Jardines**
Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio y mantenimiento de las áreas verdes de parques, jardines, plazas, plazuelas, bermas centrales y demás similares de propiedad municipal.
- **Serenazgo**
Comprende los servicios de seguridad ciudadana en todo el distrito. Incluye el servicio de vigilancia diurna y nocturna, con fines de prevención y disuasión de actos delictivos, la atención de emergencias y protección de la población civil en procura de la tranquilidad de sus habitantes con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

3. BASE LEGAL.-

Constitución Política del Perú-

Art. 74°. “.... Los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley...”

Art. 195 Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

Inc.4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Inc.5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su responsabilidad.

Ley Organiza de Municipalidades Ley N° 27972,

Art. 68°.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

Inc. b).-Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad.

Art. 69°.- Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calculará en función del costo efectivo del servicio prestado.

Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF, Norma IV segundo párrafo “Los Gobiernos Locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir Contribuciones, Arbitrios, Derechos y Licencias o Exonerar de ellos dentro de jurisdicción y con los límites que señala la Ley”.

4. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

4.1 Diagnóstico de la situación actual del servicio de recolección de Residuos Sólidos:

Este servicio comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección de residuos sólidos comunes y escombros provenientes de los predios, así como el transporte descarga y disposición final. Diariamente el servicio recolecta un promedio del 80 % de los residuos producidos por todos los predios del distrito de Pimentel, de los cuales 27.89 toneladas diarias aproximadamente son de predios domiciliarios y 5.137 toneladas diarias corresponden a predios no domiciliarios (comercios, restaurantes, mercados, hoteles, instituciones educativas, etc.).

Recurso Humano:

La Unidad de Gestión de Residuos Sólidos para el servicio de Recolección cuenta con un total de Personal Efectivo de 63 trabajadores de los cuales 04 de ellos son personal permanente y 59 en la condición de modalidad CAS y por locación de servicios.

Indumentaria:

El personal dedicado a la recolección y transporte de residuos sólidos, cuenta con un uniforme para la ejecución de sus funciones, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	TOTAL
1	Polos	Unidad	38
2	Chaquetas	Unidad	38
3	Pantalón	Unidad	38
4	Zapatos	Par	38
5	Guantes de cuero liviano	Par	453
6	Gorro	Unidad	76
7	mascarilla	Unidad	456

Fuente: Plan distrital de manejo de residuos sólidos – Pimentel (Proyección del Servicio)

Vehículos y Maquinaria:

La Unidad antes citada cuenta con 2 vehículos compactadores, 2 volquetes, 1 tractor y 3 moto cargueras. Para el caso de las compactadoras y el volquete fueron adquiridos en el año 1990, que por su antigüedad sufre constantemente de desperfectos paralizando

frecuentemente con el servicio y a la vez hace uso intensivo de mantenimiento y la consiguiente compra de repuestos.

Turnos y Frecuencia del servicio:

El servicio de recolección de residuos sólidos se brinda en 3 turnos con una frecuencia de una sola vez por día:

TURNO	HORARIO	FRECUENCIA	DESCRIPCION
Mañana	6:00 am a 2:00 pm	1	Compactadora 01
Mañana	6:00 am a 2:00 pm	1	Compactadora 02
Mañana	6:00 am a 2:00 pm	1	Tractor
Mañana	6:00 am a 2:00 pm	1	Volquete Anaranjado
Mañana	6:00 am a 2:00 pm	1	Volquete Amarillo
Tarde	2:00 am a 10:00 pm	1	Compactadora 01
Tarde	2:00 am a 10:00 pm	1	Volquete Amarillo
Noche	10:00 pm a 6:00 am	1	Compactadora 01
Mañana	6:00 am a 2:00 pm	1	Moto Cargueras (3)

Fuente: Plan distrital de manejo de residuos sólidos - Pimentel

4.2 Expectativas de mejoras:

Considerando el crecimiento poblacional en el área de Pimentel y ante el crecimiento urbano en la ejecución de obras públicas, nuevas habitaciones urbanas; la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos considera necesario ampliar el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, en tres de sus componentes:

a. Diseño del Servicio:

Teniendo en cuenta con lo expuesto en el párrafo anterior es pertinente delimitar nuevas zonas, recorridos, horarios, frecuencias, entre otros aspectos.

b. Recurso Humano

“Racionalización del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos” es necesario optimizar los recursos que ya existen.

c. Vehículos y Maquinaria:

A fin de recuperar la capacidad operativa y cobertura el 100% del servicio, es necesario contar con 02 compactadoras de 15 m³, esto permitirá seguir con los objetivos trazados en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos para el distrito de Pimentel.

4.3 Análisis del proceso de recolección de residuos sólidos:

El proceso del servicio de recolección de residuos sólidos deriva del trabajo estratégico realizado por diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, quienes desde el ámbito de sus competencias de forma directa e indirecta desarrollan diversas actividades que en su conjunto componen el servicio antes citada.



4.4 Estructura de costos del servicio de recojo de residuos sólidos:

A continuación se muestra la estructura de costos para el servicio de recolección de residuos sólidos del ejercicio 2019 que servirá para el cálculo de las tasas que registrarán en el periodo fiscal 2021.

El siguiente cuadro describe los costos en detalle para el servicio de recolección de residuos sólidos que se ejecutaron en el ejercicio 2019 siendo el monto total de S/. 1,218,405.00.

RESUMEN: ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS AÑO 2019

CONCEPTO	COSTO ANUAL	%
COSTOS DIRECTOS	1,209,000.80	99.23
COSTOS DE MANO DE OBRA DIRECTA	782,954.23	
COSTO DE MATERIAL DIRECTO	176,072.80	
COMBUSTIBLE	168,133.30	
MANTENIMIENTO INTERNO DE VEHICULOS	19,520.97	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES DIRECTOS	56,578.00	
DEPRECIACIÓN DIRECTA DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MUEBLES	5,741.50	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	8,754.20	0.72
COSTOS FIJOS	650.00	0.05
TOATL SERVICIO	1,218,405.00	100

Elaboración Propia basado en los informes de las diferentes áreas

4.4.1. Explicación de los costos:

A. Costos Directos:

Los costos directos son aquellos que se pueden identificar o cuantificar plenamente y están vinculados de forma efectiva y directa al servicio.

a. Costo de Mano de obra directa:

El costo de la mano de obra directa resulta de sumar las remuneraciones totales de todos los trabajadores, quienes realizan las labores de forma directa y efectiva.

Conceptos que conforman la remuneración total:

- Remuneración
- Bonificación escolaridad (S/.400.00) (Según el Régimen laboral)
- Gratificación Julio y Diciembre (Según el Régimen laboral)
- Essalud (9% remuneración) (Según el Régimen laboral)
- CTS (proporción anual) (Según el Régimen laboral)

El costo anual de la planilla por concepto de mano de obra directa asciende a la suma de S/. **782,954.23**. Ver Anexo No. 1, 2 y 5

b. Costo del Material Directo:

El costo del material directo resulta de considerar todos los materiales que participan de forma directa en el servicio de recolección de residuos sólidos y están conformados por:

• **Combustibles, lubricantes y aditivos:** Para la puesta en marcha de todos los vehículos entre compactadores y maquinaria pesada, se requiere de la adquisición de petróleo, así como de lubricantes y aditivos cuyo costo anual asciende a la suma de S/. 168,133.30. Ver Anexo No. 14

• **Repuestos y Material directo:** Para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los vehículos entre compactadores y maquinaria pesada se requiere la adquisición de repuestos varios (llantas, baterías, filtros de aceite, filtros hidráulicos, pinturas, etc.) así como accesorios diversos (micas, parabrisas, focos, campanas, etc.) cuyo costo anual asciende a la suma de S/. 176,072.80. Ver Anexo No. 10

• **Otros costo y gastos variables directos**

Este rubro resulta de considerar todos los objetos, artículos y servicios de terceros que participan de forma directa en el servicio de Recolección de Residuos Sólidos y que varían de acuerdo a la intensidad del servicio prestado; están conformados por las diferentes reparaciones que se le hicieron a los diferentes vehículos en talleres externos.

c. Depreciación directa de maquinaria, equipos y muebles: Durante los años anteriores al 2019 se adquirió la mayoría de vehículo pesados, como compactadores y volquetes, para fortalecer el servicio de recolección de residuos sólidos, encontrándose en dedicación exclusiva pero por los años de servicio necesitan de un servicio intensivo de mantenimiento y por lo tanto ya son vehículos depreciados, pero para apoyar a este servicio se adquirió 3 vehículos moto cargueras y carretillas.

Podemos ver que para el 2019 de adquirieron 3 moto cargueras y carretillas que por su precio de compra sobre para a 1/8 de la UIT del 2019.

Podemos ver la depreciación calculada en el siguiente cuadro:

ACTIVO	CANT.	UNI. MED.	FECHA COMPRA	PRECIO UNIT.	SUB TOTAL	DEPREC. 2019
MOTO CARGUERAS MARCA KOREA MOTOS MODELO KM250-B, MOTOR DE FUERZA 250CC, COMBUSTIBLE GASOLINERA, TECNOLOGIA KOREANA AÑO 2019, ARRANCADOR ELECTRONICO, PEDAL DE ARRANQUE, CAPACIDAD MAX. 1.000KGM LARGO TALVO 2.20 MTS, ANCHO 1.30 MTS, TOLVA	3	UNID.	22/05/2019	7500	22500	5625
CARRETILLA EN GENERAL (MAYOR A 1/8 UIT)	5	UNID.	3/07/2019	233	1165	116.5
TOTAL DEPRECIACION						5741.5

Fuente: Elaboración propia basado en el Informe 094-2020-MDP/GAF/SGP

B. Costos Indirectos:

a. Costo de Mano de Obra Indirecta:

El costo de mano de obra indirecta resulta de sumar las remuneraciones totales de los empleados que realizan función administrativa, como Gerente, secretarias técnicos; así mismo del personal controladores de campo, almaceneros, y personas de apoyo que realizan función administrativa de la Gerencia de Gestión Ambiental

Los conceptos que conforman la remuneración total son:

- Remuneración
- Bonificación escolaridad (S/.400.00) (Según el Régimen laboral)
- Gratificación Julio y Diciembre (Según el Régimen laboral)
- Essalud (9% remuneración) (Según el Régimen laboral)
- CTS (proporción anual) (Según el Régimen laboral)

El costo anual de la planilla por concepto de mano de obra indirecta asciende a la suma de S/. 8,754.2.

b. Costo de Materiales administrativos e indirectos:

El costo del material indirecto resulta de considerar todos los materiales que participan de forma indirecta en el servicio de recolección de residuos sólidos y están conformado por:

Materiales y Útiles de oficina:

Para los efectos de planificación operativa y coordinación del servicio, es necesario contar con los materiales correspondientes como el papel bond, lapiceros, folders etc.,

Teniendo en cuenta el tiempo de dedicación de la Gerencia y de la Unidad para este servicio.

C. Costos Fijos:

Los costos fijos son aquellos costos que no son sensibles a pequeños cambios en los niveles de actividad de la institución, sino que permanecen invariables ante esos cambios.

Este rubro incluye los servicios de telefonía móvil, Electricidad, seguro contra accidentes de tránsito de vehículos y mantenimiento y Limpieza de Inmueble. El costo anual por este rubro asciende a S/. S/. 650.0.

A continuación se muestra el cuadro donde se detalla los costos administrativos de todos los servicios, teniendo en cuenta el porcentaje de dedicación que le da cada gerencia a los 4 servicios. Igualmente como el resto, la estructura de costos se ha determinado en base a los diferentes informes que ha alcanzado las diferentes áreas de la municipalidad.

COSTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS

AREA	PERSONAL	COSTOS		MATERIAL	DEPRECIACION	TOTAL
		FIJOS	OFICINA	EQUIPOS	GENERAL	
RECOJO RESIDUOS SOLIDOS	8,560.30	125.60	68.30			8,754.20
BARRIDO DE CALLES	5,632.30	108.60	54.90			5,795.80
PARQUES Y JARDINES	4,569.30	98.60	45.30			4,713.20
SERENAZGO	3,896.30	78.60	44.90			4,019.80
TOTALES	22,658.20	411.40	213.40		0.00	23,283.00



5. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

5.1. Diagnóstico de la situación actual del Servicio de Barrido de Calles:

Este servicio comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de limpieza de calles, avenidas principales, pasajes y óvalos. Diariamente el servicio realiza el barrido de 125 kilómetros.

Recurso Humano:

El área de barrido de calles, para este servicio cuenta con 52 trabajadores, consignadas a realizar exclusivamente esta prestación dividida en tres bloques.

FRECUENCIA	HORARIO	ZONA
DIARIA	06:00 am – 10:00 am	LA PLAYA
	02:00 pm – 06:00 pm	CENTRO DE PIMENTEL
DIARIA	06:00 am - 02:00 pm	ALREDEDORES DEL DISTRITO

Vehículos y Maquinaria:

Para el servicio de barrido de calles se utiliza mayormente herramientas y accesorios como escobas y cilindros por lo que no tendría vehículos y/o maquinaria que significaría un gasto en depreciación..

5.3. Análisis del proceso de barrido de calles:

El proceso del servicio de barrido de calles deriva del trabajo estratégico realizando por diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, quienes desde el ámbito de sus competencias de forma directa e indirecta desarrollan diversas actividades que en su conjunto componen el servicio.

➤ Unidad de Gestión de Residuos Sólidos:

Disponer y coordinar el **servicio de Limpieza Pública** hasta su disposición final, recolección y transporte de residuos sólidos, así como localizar las áreas para la ubicación de puntos de acopio de los residuos y otros medios de recolección de basura y/o el aprovechamiento industrial de desperdicios.

➤ Unidad de Logística:

Esta unidad orgánica participa de forma indirecta en el servicio de barrido de calles por intermedio del área:

• Almacén

Dentro de las competencias vinculadas al servicio de barrido de calles corresponde la programación adquisición, almacenamiento temporal y custodia de los repuestos y

accesorios, así como la distribución racional de los mismos, manteniendo las reservas mínimas.

5.4. Estructura de costos del servicio de barrido de calles:

El siguiente cuadro describe los costos en detalle para el servicio de barrido de calles para el ejercicio 2021. El Costo del Servicio de Barrido de Calles anual es de S/ 1,241,053.76.

RESUMEN: ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES AÑO 2019

CONCEPTO	COSTO ANUAL	%
COSTOS DIRECTOS	1,234,912.76	99.51
COSTOS DE MANO DE OBRA DIRECTA	1,142,790.38	
COSTO DE MATERIAL DIRECTO	62,451.80	
COMBUSTIBLE	29,670.58	
MANTENIMIENTO INTERNO DE VEHICULOS	0.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES DIRECTOS	0.00	
DEPRECIACIÓN DIRECTA DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MUEBLES	0.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	5,795.80	0.47
COSTOS FIJOS	345.20	0.03
TOATL SERVICIO	1,241,053.76	100

Elaboración Propia basado en los informes de las diferentes áreas

5.4.1. Explicación de los Costos:

A. Costos Directos:

Los costos directos son aquellos que se pueden identificar o cuantificar plenamente y están vinculados de forma efectiva al servicio.

a. Costo de Mano de obra directa:

El costo de la mano de obra directa resulta de sumar las remuneraciones totales de 52 trabajadores quienes realizan las labores de forma directa y efectiva.

Conceptos que conforman la remuneración total:

- Remuneración

El costo anual de la planilla por concepto de mano de obra directa asciende a la suma de S/: 1,142,790.38. Ver Anexo 3,4 y 5

b. Costo del Material directo:

El costo del material directo resulta de considerar todos los días materiales que participan de forma exclusiva en el servicio de barrido de calles y están conformado por:

- **Repuestos:** Para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la moto furgoneta, se requiere la adquisición de repuestos varios (llantas, baterías, filtros de aceite, pinturas, aros, cámaras, etc.) así como accesorios diversos, cuyo costo anual asciende a la suma de S/. 62,451.80. (Ver Anexo No. 11).

B. Costos Indirectos:

a. Costo de Mano de Obra Indirecta:

El costo de la mano de obra indirecta resulta de sumar las remuneraciones totales de los empleados que realizan función administrativa, como gerente, secretarías, técnicos.

b. Costos Fijos:

Los costos fijos son aquellos costos que no son sensibles a pequeños cambios en los niveles de actividad de la institución, sino que permanecen invariables ante esos cambios. Para este rubro se ha incluido los servicios de telefonía móvil, Energía Eléctrica, Vigilancia, Mantenimiento Limpieza de inmueble y seguros contra accidentes de tránsito de la moto furgoneta. El costo anual por esta prestación asciende a S/. 345.20.



6. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

6.1 Estructura de costos del servicio de Parques y Jardines:

A continuación se muestra la estructura de costos para el servicio de Parques y Jardines del ejercicio 2019.

El siguiente cuadro describe los costos en detalle para el servicio de Parques y Jardines para el ejercicio 2021 siendo el monto total de S/. 847,858.58.

RESUMEN: ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES AÑO 2019

CONCEPTO	COSTO ANUAL	%
COSTOS DIRECTOS	841,802.78	99.29
COSTOS DE MANO DE OBRA DIRECTA	759,781.66	
COSTO DE MATERIAL DIRECTO	36,500.20	
COMBUSTIBLE	30,856.43	
MANTENIMIENTO INTERNO DE VEHICULOS	6,506.99	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES DIRECTOS	5,390.00	
DEPRECIACIÓN DIRECTA DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MUEBLES	2,767.50	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	4,713.20	0.56
COSTOS FIJOS	1,342.60	0.16
TOTAL SERVICIO	847,858.58	100

Elaboración propia basado en los informes de las diferentes áreas

D. Costos Directos:

Los costos directos son aquellos que se pueden identificar o cuantificar plenamente y están vinculados de forma efectiva al servicio.

d. Costo de Mano de obra directa:

El costo de la mano de obra directa resulta de sumar las remuneraciones totales de 46 trabajadores quienes realizan las labores de forma directa y efectiva.

Conceptos que conforman la remuneración total:

- Remuneración
- Bonificación escolaridad (S/.400.00)
- Gratificación Julio y Diciembre (Según el Régimen laboral)
- Essalud (9% remuneración)
- CTS (proporción anual)

El costo anual de la planilla por concepto de mano de obra directa asciende a la suma de S/. 759,781.66. Ver Anexo No. 6 y 7

e. Costo del Material Directo:

El costo del material directo resulta de considerar todos los materiales que participan de forma directa en el servicio de recolección de residuos sólidos y están conformados por:

• **Combustibles, lubricantes y aditivos:** Para la puesta en marcha de 2 camionetas y 4 motos el costo anual asciende a la suma de S/. 30,856.43. Ver Anexo No. 15

• **Material y Repuestos:** Para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos se requiere la adquisición de repuestos varios (llantas, baterías, filtros de aceite, filtros hidráulicos, pinturas, etc.) así como accesorios diversos (micas, parabrisas, focos, campanas, etc.) cuyo costo anual asciende a la suma de S/. 36,500.20. Ver Anexo No. 12

f. Otros costo y gastos variables directos:

Este rubro resulta de considerar todos los objetos, artículos y servicios de terceros que participan de forma directa en el servicio de Parques y Jardines y que varían de acuerdo a la intensidad del servicio prestado; están conformado por:

g. Depreciación directa de maquinaria, equipos y muebles: La depreciación para el año 2019 asciende a la suma de S/ 2,767.50.

Orden Compra	FECHA	Descripción	Total	Deprec.
064-2019	13/02/2019	MAQUINA CORTADORA DE CESPED MARCA STHILL - 280	1950	487.5
0214--2019	5/06/2019	MOTOBOMBA	2230	557.5
0215-2019	6/05/2019	ESTABILIZADOR	40	10
0215-2019	6/05/2019	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	1140	285
0215-2019	6/05/2019	TECLADO	70	17.5
0215-2019	6/05/2019	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1880	470
0215-2019	6/05/2019	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1880	470
0215-2019	6/05/2019	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1880	470
		TOTAL DEPRECIACION 2019		2,767.50

Costos Indirectos:

Costo de Mano de Obra Indirecta:

El costo de mano de obra indirecta resulta de sumar las remuneraciones totales de los empleados que realizan función administrativa, como Gerente, secretarías técnicos

Costos Fijos:

Los costos fijos son aquellos costos que no son sensibles a pequeños cambios en los niveles de actividad de la institución, sino que permanecen invariables ante esos cambios.

Este rubro incluye los servicios de telefonía móvil, Electricidad, seguro contra accidentes de tránsito de vehículos y mantenimiento y Limpieza de Inmueble. El costo anual por este rubro asciende a S/. S/. 1,342.60.



7. SERVICIO DE SERENAZGO

La Situación de la seguridad ciudadana en los últimos años según la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo Municipal, en cumplimiento de sus funciones tuvo un arduo trabajo dentro del Distrito de Pimentel, interviniendo en una serie de ocurrencias durante las actividades desarrolladas por llamadas de emergencias de la población detallando en el Cuadro Siguiente: Estadística que consta en 32 actividades.

En el año 2019 se registraron 1,392 intervenciones. Las llamadas por vecinos a la Unidad de Serenazgo para atender cualquier falta o delito es lo más sobresaliente en el año 2019.

Los Delitos Contra el Patrimonio (Robos, abigeato, atentados) Contra la Vida el Cuerpo y la Salud y Contra la Libertad, se encuentran en segunda de importancia.

El Servicio de Serenazgo ejecutado en el año 2019 conto con 100 trabajadores entre serenos, choferes, vigilantes y personal administrativo, todos dedicados al 100% al servicio de serenazgo..

Muchos de ellos laboraron por pocos meses como locación de servicios y luego pasaron a la modalidad CAS al final del año, otros solo laboraron algunos meses y se retiraron.

Dentro de las funciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana está la de planificar, organizar, dirigir y controlar el Plan Local de Seguridad Ciudadana; garantizando la tranquilidad, orden seguridad y la convivencia social.

Por medio de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, se desarrolla y ejecuta actividades de Seguridad Ciudadana dentro del distrito, a través del Servicio de Serenazgo. Es el área encargada de programar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con la seguridad ciudadana en el distrito; a la vez la de velar y garantizar la seguridad y controlar el orden para los vecinos y visitantes en las áreas de uso público, en trabajo conjunto con la Policía Nacional del Perú – PNP mediante el Patrullaje Individualizado e Integrado (Serenazgo y Policía).

El servicio de serenazgo realiza patrullajes tanto en vehículo como a pie:

1. CIRCUITO PLAYA TODA LA RIVERA (a pie y en vehículo)
Rivera – Malecon – Bosna – Sector Alto Peru – Centro Ciudad – 7 de Junio – Sector Jose Leonardo Ortiz – Sector Pro Vivienda - ENCI
2. EN VEHICULO (URB., AAHH., PJ)
7 de agosto - Dunas – FONAVI – Las Garzas – El Potrero – Las Palmeras – la Garita – María Augusta de la Oliva – Avientel – la Molina Alta y Baja – Miguel Grau – Cerropon y sus alrededores – la Plata – La Pradera y sus alrededores – Los Sauces I, II, III, IV y V – La Ensenada – Bahía – San Lorenzo.
3. SECTOR RURAL.

4. El Higo I, II – San Gregorio – San Miguel – San Luis – San Antonio – San Simón – Baldera.

7.1 Estructura de costos del servicio de Serenazgo:

A continuación se muestra la estructura de costos para el servicio de serenazgo ejecutado en el ejercicio 2019, que servirán para calcular las tasas del servicio para el periodo fiscal 2021.

El siguiente cuadro describe los costos en detalle para el servicio de Serenazgo que se ejecutó en el año 2019, siendo el monto total de S/. 975,386.09.

RESUMEN: ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO AÑO 2019

CONCEPTO	COSTO ANUAL	%
COSTOS DIRECTOS	970,777.29	99.53
COSTOS DE MANO DE OBRA DIRECTA	759,781.66	
COSTO DE MATERIAL DIRECTO	43,050.56	
COMBUSTIBLE	36,843.27	
MANTENIMIENTO INTERNO DE VEHICULOS	19,520.97	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES DIRECTOS	4,800.00	
DEPRECIACIÓN DIRECTA DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MUEBLES	106,780.83	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	4,019.80	0.41
COSTOS FIJOS	589.00	0.06
TOATL SERVICIO	975,386.09	100

Elaboración propia basado en los informes de las diferentes áreas

E. Costos Directos:

Los costos directos son aquellos que se pueden identificar o cuantificar plenamente y están vinculados de forma efectiva al servicio.

h. Costo de Mano de obra directa:

El costo de la mano de obra directa resulta de sumar las remuneraciones totales de 100 trabajadores quienes realizan las labores de forma directa y efectiva.

Conceptos que conforman la remuneración total:

- Remuneración
- Bonificación escolaridad (S/.400.00)
- Gratificación Julio y Diciembre (Según el Régimen laboral)
- Essalud (9% remuneración)
- CTS (proporción anual)

El costo anual de la planilla por concepto de mano de obra directa asciende a la suma de S/. 759,781.66. Ver Anexo No. 8 y 9

i. Costo del Material Directo:

El costo del material directo resulta de considerar todos los materiales que participan de forma directa en el servicio de recolección de residuos sólidos y están conformados por:

- **Combustibles, lubricantes y aditivos:** Para la puesta en marcha de 2 camionetas y 4 motos el costo anual asciende a la suma de S/. 36,843.27. Ver Anexo No. 16

- **Material y Repuestos:** Para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos se requiere la adquisición de repuestos varios (llantas, baterías, filtros de aceite, filtros hidráulicos, pinturas, etc.) así como accesorios diversos (micas, parabrisas, focos, campanas, etc.) cuyo costo anual asciende a la suma de S/. 43,050.56. Ver Anexo No. 13

j. Otros costo y gastos variables directos:

Este rubro resulta de considerar todos los objetos, artículos y servicios de terceros que participan de forma directa en el servicio de Serenazgo y que varían de acuerdo a la intensidad del servicio prestado; están conformado por:

k. Depreciación directa de maquinaria, equipos y muebles: La depreciación para el año 2019 asciende a la suma de S/ 106,780.8.

Orden Compra	Cant.	Uni. Med.	Descripción	Precio Unitario	Total	Deprec.
0139-2019	6	UND	RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTATILES MARCA HYTERA MODELO TC 610/VHF 136-174 MH2	985.0	5,910.0	1,477.5
0047-2015	1	UND	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	890.0	890.0	222.5
0045-2015	1	UND	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	890.0	890.0	222.5
0503-2016	4	UND	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	835.0	3,340.0	835.0
0286-2019	1	UND	PANTALLA DE PLASMA	638.0	638.0	159.5
0705-2019	1	UND	EQUIPO DE RADAR	3,805.1	3,805.1	951.3
0755-2019	1	UND	DRONE DJI	5,923.7	5,923.7	1,480.9
0286-2019	1	UND	CPU	4,700.0	4,700.0	1,175.0
0317-2019	1	UND	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	803.0	803.0	200.8
0684-2019	1	UND	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	1,000.0	1,000.0	250.0
0039-2015	2	UND	MOTOCICLETA	4,590.0	9,180.0	2,295.0
0335-2016	3	UND	CAMIONETA	120,966.3	362,988.8	90,747.1
0595-2019	3	UND	MOTOCICLETA	9,018.2	27,054.7	6,763.7
			TOTAL DEPRECIACION 2019			106,780.8

Elaboración propia basado en el informe 094-2020-MDP/GAF/SGP

F. Costos Indirectos:

c. Costo de Mano de Obra Indirecta:

El costo de mano de obra indirecta resulta de sumar las remuneraciones totales de los empleados que realizan función administrativa, como Gerente, secretarias técnicos

G. Costos Fijos:

Los costos fijos son aquellos costos que no son sensibles a pequeños cambios en los niveles de actividad de la institución, sino que permanecen invariables ante esos cambios.

Este rubro incluye los servicios de telefonía móvil, Electricidad, seguro contra accidentes de tránsito de vehículos y mantenimiento y Limpieza de Inmueble. El costo anual por este rubro asciende a S/. S/. 589.00.





ANEXO No. 2

RELACION DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO Y NOMBRADOS DEL AREA DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS

TRABAJADOR	CARGO	CTS												TOTAL GENERAL			
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		NOV.	JULIO	DICIEMBRE
1	ISAAC VILCHEZ MORENO	1273.61	1323.04	1323.03	1296.32	1323.04	1323.04	1323.04	1269.61	1242.9	1269.51	1242.8	1269.51	756.19	1442.12	1354.61	21149.3505
2	AYALA MARTINEZ AGUSTIN	1351.74	1262.82														
3	FARROÑAY NIQUEN FLORO	875.98	1038.18	1018.39	995.7	1014.37	1014.37	952.89	930.2	930.2	930.2	930.2	952.88	620.96	1105.66	1013	2849.87
4	JARAMILLO CALDERON JORGE	1265.51	1242.9	1373.02	1346.31	1323.04	1323.04	514.56	1242.8	1242.8	1242.8	1242.8	1242.8	691.03	1442.12	1354.65	20212.73
TOTALES		4766.84	4866.94	3714.44	3638.33	3567.45	3660.45	2737.06	3415.9	3465.2	3415.8	3465.19	2068.18	3989.9	3722.26		60,208.31

ANEXO No. 3

RELACION DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL CAS Y LOCACION DE SERVICIOS DEL AREA DE BARRIDO DE CALLES

	TRABAJADOR	CARGO	MES												TOTAL	GRATIF.		TOTAL											
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEM.	DICIEM.		ESSALUD	JULIO		DICIEM.	GENERAL									
1	ANCAJIMA CORDOVA SOCORRO	BARREDORA								930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	300.00	300.00	14,205.90		
2	ASALDE CASAS ROXANA I.	BARREDORA		930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	19,953.30
3	BENITES CRISPIN SILVIA	BARREDORA		930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	19,953.30
4	CARLA Y. GARCIA VILLEGAS	BARREDORA								930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	14,205.90
5	MAXIMINA	BARREDORA	540.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	20,493.30
6	CHISCOL CAICEDO MARIA A. DE LA CRUZ BERNILLA	BARREDORA		930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	14,205.90
7	HERMINIA DE LA CRUZ BERNILLA	BARREDORA	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	6,510.00
8	YOLANDA	BARREDORA		930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	5,580.00
9	EFFIO GONZALES ROSA I.	BARREDORA								930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	14,205.90
10	ESTHER LOCONI ISIQUE FARFAN SANDOVAL	SUB GERENTE		930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	651.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	18,531.10
11	CARMEN	BARREDORA								930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	14,205.90
12	FIESTAS LUNA MAGALY	BARREDORA		750.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	19,773.30
13	FRANCISCA REQUE DE FARROÑAY	BARREDORA	780.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	16,378.50
14	GAMARRA SENADOR JENNY GOVANA J. GAMARRA	BARREDORA	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	20,883.30
15	PERICHE	BARREDORA		930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	19,023.30
16	GUERRERO VILLALOBOS ROSA	BARREDORA								930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	14,205.90
1	HEIDI H. MUÑOZ VERA	BARREDORA								930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	14,205.90
2	IGNACIO RODRIGUEZ MARIA	GERENTE								930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	14,205.90
3	IRMA CERVANTES FLORES	BARREDORA	720.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	21,693.30
4	JANETT S. FIESTAS TUME	BARREDORA								930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	20,673.30
																													10,018.50



9	ISERIN ORTIZ FREDDY ELISA		SUB		GERENCIA		2500		2500		2500		2500		2500		2500		2500		2500		2500		2500		2500		2500		2500		2500		2500		2500			
	JACINTO SAMPEN		SUB GERENTE		GERENCIA		2500		2500		2500		2500		2500		2500		2500		2500		2500		2500		2500		2500		2500		2500		2500		2500		2500	
	JARDINERIA				930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00			
10	IPANAQUE				930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00			
11	JIMENEZ CARBAJAL JUAN				930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00	
SUB GERENTE																																								
12	JOSE ALFREDO SECLEN CAMPOS		CHOFER		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00	
12	JUAN CARLOS VILLOBOS FERNANDEZ		JARDINERIA		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00	
13	JULCA SANTA CRUZ NINFA VICTORIA (LOC.)		VIGILANTE		930.00		775.00		930.00		527.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00	
14	LUIS FERNANDO GUERRERO CASTRO		JARDINERIA		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00	
15	MACARENA GALLARDO MENENDEZ		JARDINERIA		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00	
16	MANUEL E. VILCHEZ VARIAS		JARDINERIA		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00	
17	MARTIN SAMILLAN JACINTO		JARDINERIA		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00	
18	MARYA YRMA PARDO AVILA MENDOZA GALAN PEDRO ANTONIO		JARDINERIA		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00	
19	MENDOZA GONZALES JOSE		JARDINERIA		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00	
20	MENDOZA GONZALES JOSE LUIS		JARDINERIA		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00	
21	MIO TORRES MONICA (LOC.)		JARDINERIA		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00	
22	ORELLANO HUAMANCHUMO JULIO J. (LO.C)		JARDINERIA		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00	
23	OSCAR A. PAIVA JACINTO		JARDINERIA		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00	
24	OSIER MIRES VEGA		OPERARIOS		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00	
25	PAZOS CASUZOL JOSE LA ROSA (LOC.)		JARDINERIA		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00	
26	PEDRO PABLO GONZALES QUINTANA		JARDINERIA		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00	
27	PEÑA NORIEGA SANDRA (LOC.)		JARDINERIA		900.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00	
28	PERLECHE IPANAQUE SANTOS		JARDINERIA		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00	
29	PERLECHE SAMILLAN PABLO		JARDINERIA		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00		930.00	

5	SIAPO	JULIO MARTIN SILVA	JARDINERIA	1,080.10	1,083.10	1,140.02	1,203.02	1,140.02	1,233.02	1,233.02	1,233.02	1,203.00	1,113.00	1,173.00	690.59	742.18	1,343.99	1,213.17	19,127.09
6	MORA	JARDINERIA	JARDINERIA	1,202.10	1,265.11	1,264.78	1,325.11	1,267.45	1,360.00	1,360.00	1,360.00	1,360.45	1,273.10	1,305.10	711.22	808.47	1,482.89	1,387.68	21,352.92
TOTALES				5,772.49	5,734.71	6,064.92	6,220.66	6,097.00	6,375.55	6,375.55	6,375.55	6,136.52	5,925.90	6,114.61	3,450.13	3,767.10	6,949.84	6,459.23	99,980.50



ANEXO No. 7

RELACION DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL CAS Y LOCACION DE SERVICIOS DEL AREA DE SERENAZGO

	TRABAJADOR	CARGO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEM.	OCTUBRE	NOVIEM.	DICIEM.	TOTAL		GRATIF. DICEM.	GRATIF. JULIO	TOTAL GENERAL
															ESSALUD	GENERAL			
1	AYALA MORETO SEGUNDO AGUSTIN	SERENO	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	251.10	300.00	300.00	10,781.10	
2	ASENJO ARRASCO SADAT ALEJANDRO	SERENO	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	837.00	300.00	300.00	10,737.00	
3	BENITES PAZOS MARCIAL (LOC.)	SERENO	930	930	930	930	496												5,146.00
4	BENITES MORALES LUI ALEJANDRO (LOC.)	SERENO	930	930	930	930	930												4,650.00
5	BERNAL GORDILLO SILVERO EDUARDO	SERENO	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	753.30	300.00	300.00	9,723.30	
6	CAMPOS DAVILA VICTOR EDUARDO	SERENO	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	502.20	300.00	300.00	6,682.20	
7	CAMPOS FLORES JOCCZER ABEL	SERENO	930	930	930	930	900	930	930	930	930	930	930	930	585.90	300.00	300.00	11,385.90	
8	CASTILLO RAMOS MIGUEL	SERENO	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	565.90	300.00	300.00	7,675.90	
9	CASTRO FIESTAS SEGUNDO ANSELMO (LOC.9)	SERENO								930									930.00
10	CASTRO GARCIA LEONIDAS	SERENO	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	753.30	300.00	300.00	9,723.30	
11	CELIS ESQUECHE DORIS GLORIA (LOC.)	SERENO	900	900	930	930	900	900											5,460.00



54	PATAZCA IPANAQUE ANTONY CESAR (LOC.)	SERENO	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	334.80	300.00	300.00	10,204.80
55	PAZOS ECA ROBERTO	SERENO			930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	585.90	300.00	300.00	7,695.90
56	PAZOS MONTALVAN LUIS ALBERTO	SERENO			930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	753.30	300.00	300.00	9,723.30
57	PAZOS PAIVA NESTOR GONZALO (LOC.)	SERENO	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	585.90	300.00	300.00	12,345.90
58	PAZOS RAMIREZ GROVER ANTONIO (LOC.)	SERENO			930	930	930	496	930	930													4,216.00
59	PAZOS SANTAMARIA JUAN CARLOS (LOC.)	SERENO	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	669.60	300.00	300.00	11,499.60
60	PEÑA NORIEGA SANDRA PEREZ SIALER CRISTIAN	SERENO																					7,695.90
61	PEREZ REYES JHON EDUARDO (LOC.)	SERENO	870	930	930	930	930																2,730.00
62	WASHINGTON (LOC.) PERLECHE VITE CRISTIAN	SERENO			775	527	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	585.90	300.00	300.00	8,997.90
63	ANTONIO (LOC.) PESCORAN VILLALOBOS	SERENO	930	930	930	870	930																4,590.00
64	PEDRO GRAVIEL (LOC.) PUESCAS PAIVA CARLOS	SERENO			930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	334.30	300.00	300.00	4,650.00
65	PUICAN CAMINO JUANA ANTONIA (LOC.)	SERENO	930	930	930	930	930																4,654.30
66	PUICAN HOLGUIN LIZANDRO YAMIR	SERENO			930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	753.30	300.00	300.00	11,583.30
67	PURIZACA FIESTAS OSCAR JOSE	SERENO			930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	753.30	300.00	300.00	9,723.30
68	RAMIREZ FIESTAS MARTIN SALVADOR	SERENO																					7,695.90
69	RAMOS ALARCON CARLOS ALBERTO (LOC.)	SERENO	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	753.30	300.00	300.00	9,723.30
70	RIOJAS RAMIREZ FERNANDO (LOC.)	SERENO			930	930	217	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	25.10	300.00	300.00	10,772.10
71	ROA PESCORAN JORGE LUIS (LOC.)	SERENO	810	930	930	930	930																930.00
72	ROA PESCORAN LUIS ARMANDO	SERENO			930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	585.90	300.00	300.00	12,225.90
73	RODRIGUEZ GAMARRA HENRY	SERENO			930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	585.90	300.00	300.00	7,695.90
74	ROJAS ISIQUE ROXANA AIDED	SERENO			930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	585.90	300.00	300.00	7,695.90
75	AIDED	SERENO			930	930																	1,860.00

76	ROJAS RAMIREZ FERNANDO (LOC.)	SERENO	930	930	930	930	930	930	930	775	930	930	930	251.10	300.00	9,076.10
77	RUIZ QUIÑONES VILME (LOC.)	SERENO														450.00
78	RUIZ RODRIGUEZ MAC ANTONY (LOC.9)	SERENO		930												930.00
79	SALAZAR PEÑA JOSE LUIS (LOC.)	SERENO														930.00
80	SALAZAR RUBIO MANUEL (LOC.)	SERENO	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	753.30	300.00	15,753.30
81	MANFRED (LOC.)	SERENO	750	930	930	930										4,440.00
82	SANCHEZ JIMENEZ AMPARO MARILU (LOC.)	SERENO	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	585.90	300.00	12,345.90
83	SARMIENTO CASTILLO JAIME ANTONIO (LOC.)	SERENO														930.00
84	SELEN QUICIO GLORIA TERESA (LOC.)	SERENO	810	930	930											4,500.00
85	SEÑADOR CASTAÑEDA CRISTIAN DEMETRIO (LOC.)	SERENO					900	930	930	930	930	930	930			6,450.00
86	SIALER HORNIA INGRID PAOLA (LOC.)	SERENO	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	669.90	300.00	11,499.90
87	SIESQUEN SANDOVAL JORGE LUIS (LOC.)	SERENO	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	753.30	300.00	12,513.30
88	SONO DE LOS SANTOS CESAR ELEODORO (LOC.)	SERENO	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	930	585.90	300.00	12,345.90
89	SOSA MARQUEZ GRETA TATIANA (LOC.)	SERENO	810	930	930											4,530.00
90	SOTO FARFAN MARIA SUSANA	SERENO					930	930	930	930	930	930	930	585.90	300.00	7,695.90
91	TARRILLO BANDA PAULO JULIO	SERENO					930	930	930	930	930	930	930	585.90	300.00	7,695.90
92	TINOCO CAYLE RODOLFO NICOLAS	OPERADOR			1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	753.30	300.00	12,153.30
93	TORRES CIEZA NIELS WERNER	SERENO					930	930	930	930	930	930	930	585.90	300.00	7,695.90
94	URBINA GUERRERO CARLOS FELIPE (LOC.)	SERENO					930	930	930	930						5,584.80
95	VASQUEZ REQUE PEDRO ALEX (LOC.)	CHOFER								930				334.80	300.00	2,400.00
96	VASQUEZ REQUE YULIANA (LOC.)	SERENO														930.00

TRABAJADOR	CARGO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	GRATIFI. JULIO	GRATIFI. DICIEMBRE	TOTAL GENERAL
1 CASTILLO OLEA JOSE GIANCARLO (LOC.)	MECANICO							920.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	324.00		300.00	7,544.00
2 CAYLE VILLAR MIGUELINA	TECNICO	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	810.00	300.00	300.00	13,410.00
3 ROSARIO CHERO MIO CRISTHIAN FABRICIO (LOC.)	MECANICO	1,200.00	1,200.00	1,200.00													3,600.00
4 HOLGUIN SABA ERNESTO GONZALO (LOC.)	MECANICO	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00		930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	930.00	585.90	300.00	300.00	12,495.90
5 HUAMANCHUMO MARTINEZ JOSE ALFREDO	MECANICO	1,000.00					1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	630.00	300.00	300.00	9,230.00
6 LLONTOP PAIVA JOSE LUIS (LOC.)	AYUDANTE	930.00	930.00	930.00	1,200.00												3,990.00
7 MENDOZA PITA LUIS WALTHER (LOC.)	MECANICO					1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00				10,000.00
8 SECLÉN CASTILLO JHAN CARLOS (LOC.)	MECANICO	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00												4,800.00
TOTALES		6,530.00	5,530.00	5,530.00	4,600.00	2,250.00	4,180.00	5,100.00	5,380.00	5,380.00	5,380.00	5,380.00	5,380.00	2,349.90	900.00	1,200.00	65,069.90

ANEXO No 10

RELACION DE MATERIAL Y ACCESORIOS DEL AREA DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS

Orden Compra	Cant.	Uni. Medida	Descripción	Precio Unitario	Total
062-2019	3	UND	BALDES DE ACEITE HIDRAULICO SHELL SPIRAX	340.00	1,020.00
	1	UND	KIT DE EMBRAGUE (PLATO PRESOR, COLLARIN, DISCO DE EMBRAGUE)	3,500.00	3,500.00
	1	UND	RODAJE DE VOLANTE	35.00	35.00
	2	UND	SOPORTE PARA BARRA ESTABILIZADORA POSTERIOR	240.00	480.00
089-2019	4	UND	LLANTAS POSTERIORES 11R - 22.5	1,290.00	5,160.00
	2	UND	LLANTAS DELANTERAS 11R-22.5	995.00	1,990.00
	8	UND	BLOQUES DE ZAPATAS	90.00	720.00
	4	UND	RETENES DE RUEDA PARA UNIDAD CAMION COMPACTADOR N° 2 PLACA EGN-605	60.00	240.00
090-2019	2	UND	LLANTAS 12R 22.5 PARA UNIDAD VOLQUETE PLACA EGZ-919	1,595.00	3,190.00
092-2019	2	UND	BALDES DE ACEITE 15W40	315.00	630.00
	2	UND	BALDES DE ACEITE 25W50	300.00	600.00
094-2019	2	UND	BALDES DE ACEITE 15W40	315.00	630.00
	2	UND	BALDES DE ACEITE 25W50	300.00	600.00
0105-2019	35	UND	GUANTES DE CUERO SUPERVISOR TECSFG	13.60	476.00
	35	UND	LLANTAS DE SEGURIDAD TRANSPARENTES	3.95	138.25
	35	UND	RESPIRADOR MASCARILLA 3M 8511-N95	16.25	568.75
0125-2019	9	GLN	ACEITE 15W-40	70.00	630.00
	1	UND	ELEMENTO DE ACEITE	115.00	115.00
	1	UND	ELEMENTO DE PETROLEO	149.00	149.00
	1	UND	FILTRO	260.00	260.00
	12	GLN	ACEITE TRANSMISION 85W-90	60.00	720.00
	1	UND	FILTRO DE AIRE	320.00	320.00
	8	UND	BLOQUES DE ZAPATA	90.00	720.00
	4	UND	LLANTAS POSTERIORES 11R-22.5	1,290.00	5,160.00
2	UND	LLANTAS DELANTERAS 11R-22.5 PARA CAMION COMPACTADOR PLACA EGH-763	995.00	1,990.00	
0155-2019	3	UND	FILTROS B25-37	66.67	200.00
	6	UND	FILTROS DE PETROLEO BPS-150	22.00	132.00
	1	UND	FILTRO DE AIRE A-115	70.00	70.00
	3	UND	FITROS DE ACEITE B25-1A	25.00	75.00
	3	UND	FITROS DE PETROLEO BPS-356	30.00	90.00
	1	UND	SEPARADOR DE AGUA/PETROLEO 2FP-S71	45.00	45.00
	1	UND	FILTRO DE AIRE PRIMARIO P1240,SECUNP1810	160.00	160.00

3	UND	FILTRO DE ACEITE BLS-3000	120.00	360.00
3	UND	FILTROS DE PETROLEO BPS-8125359	35.00	105.00
1	UND	FILTRO SEPARADORES DE AGUA/DIESELBWS-2010	160.00	160.00
2	UND	FILTROS DE ACEITE C2-9010	130.00	260.00
6	UND	FILTROS DE ACEITE C6101-D28	115.00	690.00
6	UND	FILTROS DE PETROLEO EK2-KP-D36	144.00	894.00
2	UND	FILTROS SEPARADORES DE AGUA/DIESEL WK1050	260.00	520.00
1	UND	FILTROS DE AIRE S/N	180.00	180.00
1	UND	FILTRO DE ACEITE LF-3586	120.00	120.00
1	UND	FILTRO DE PETROLEO BPS-829-WB	40.00	40.00
1	UND	FILTRO DE AIRE BAF-8114	190.00	190.00
3	UND	FILTROS DE ACEITE BLS-604	45.00	135.00
3	UND	FILTROS DE PETROLEO BPS-521	30.00	90.00
10	UND	BALDES DE ACEITE 15W40	295.00	2,950.00
10	UND	BALDES DE ACEITE 25W60	305.00	3,050.00
1	UND	CILINDRO DE ACEITE HIDRAULICO H68	3,190.00	3,190.00
6	UND	BALDES DE ACEITE DE TRANSMISION SAE 140	295.00	1,770.00
6	UND	BALDES DE ACEITE DE TRANSMISION SAE 90	295.00	1,770.00
10	GLN	ACEITE GASOLINERO 25W50	80.00	800.00

0161-2019	9	GLN	ACEITE MOTOR 15W-40	70.00	630.00
	1	UND	ELEMENTO DE ACEITE	115.00	115.00
	1	UND	ELEMENTO DE PETROLEO	149.00	149.00
	1	UND	FILTRO RACCO	260.00	260.00
	12	GLN	ACEITE DE TRANSMISION 85W-90	60.00	720.00
	1	UND	FILTRO DE AIRE	320.00	320.00
	1	UND	MANGUERA HIDRAULICA CON NIPLES Y TUERCA DE 3MT PARA REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL CAMION COMPACTADOR N° 02 PLACA EGN-605	540.00	540.00

0163-2019	4	GLN	ESMALTE SINTETICO C/CELESTE	45.00	180.00
	1	GLN	ESMALTE SINTETICO C/NEGRO	45.00	45.00
	5	GLN	THINER ACRILICO PARA PINTADO DE CILINDROS DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	18.50	92.50

0164-2019	1	UND	ROLLO CONDUCTOR N° 014-INDECO	98.00	98.00
	1	GLN	THINER ACRILICO	18.50	18.50
	1	GLN	ESMALTE COLOR AMARILLO CATERPILAR PARA MANTENIMIENTO DE UNIDAD COMPACTADOR N° 1	45.00	45.00

0193-2019	6	UND	FAROS POSTERIORES COMPLETOS 24V	30.00	180.00
	1	UND	FARO PIRATA LED 24V	120.00	120.00
	2	UND	FAROS NEBLINEROS AUXILIARES 24V TAMAÑO SUPER	120.00	240.00
	1	UND	HASH ELECTRONICO PARA LUCES DIRECCIONALES 24V	60.00	60.00
	1	UND	ZURICH PARA LUCES	20.00	20.00

	1	UND	RELAY BOSH PARA LUCES DE FAROS AUXILIARES	30.00	30.00
	1	UND	PORTAFUSIBLE AEREO	15.00	15.00
	2	UND	FOCOS PARA FAROS DELANTEROS	45.00	90.00
	10	UND	BORNES DE BATERIA	4.00	40.00
			PARA UNIDAD COMPACTADORA N° 01 EGN-605		
0207-2019	10	UND	BALDES DE HIDROLINA ROJA PARA MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS.	230.00	2,300.00
0211-2019	8	UND	LLANTAS 11.20	1,680.00	13,440.00
	8	UND	CÁMARAS 11.20	30.00	240.00
	8	UND	PROTECTORES DE CÁMARA 11.20	25.00	200.00
	2	UND	BATERIAS 15 PLACAS 12V	395.00	790.00
	10	GLN	ACEITE MOTOR	70.00	700.00
	1	UND	FILTRO DE ACEITE BLS-3000	120.00	120.00
	1	UND	FILTRO PETRÓLEO BPS-8125329	35.00	35.00
	1	UND	FILTRO RACCO	160.00	160.00
	12	GLNS	ACEITE DE TRASMISIÓN 90W-140	60.00	720.00
	2	UND	FAROS DELANTEROS CON SUS BASES	75.00	150.00
	1	UND	FARO DE ESTACIONAMIENTO	80.00	80.00
	1	UND	KIT DE REPARACION PARA CILINDRO	990.00	990.00
	5	GLNS	REFRIGERANTE	50.00	250.00
0212-2019	4	UND	LLANTAS POSTERIORES 12-R-22-5 PARA UNIDAD VOLQUETE AMARILLO	1,744.00	6,976.00
0229-2019	3	SOAT	PARA MOTOCARGUERAS	260.00	780.00
0270-2019	1	UND	BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA		1,680.00
	1	UND	ACCESORIO PARA VALVULA DE OLIVIO HIDRAULICO PARA UNIDAD COMPACTADOR N° 2 PLACA EGN-605		238.00
0289-2019	1	UND	MANGUERA DE 1.92 MTS 1/2 R2 ALTA COMPLETA	268.00	268.00
	1	UND	MANGUERA DE 1.60 MTS 1/2 R2 ALTA COMPLETA	242.00	242.00
	1	UND	MANGUERA DE 2.85 MTS 1/2 R2 ALTA COMPLETA	395.00	395.00
	1	UND	NIPLE T 1/2	40.00	40.00
			PARA UNIDAD COMPACTADORA N° 2 PLACA EGN - 605		
0291-2019	1	UND	FILTRO DE COMBUSTIBLE WK - 1050/1 ORIGINAL	130.00	130.00
	1	UND	FILTRO DE ACEITE A-36 ORIGINAL	120.00	120.00
			COMPRA DE FILTROS PARA UNIDAD COMPACTADOR N° 2		
0324-2019	2	UND	FILTROS DE ACEITE - E161 H01-D28 ORIGINAL	142.00	284.00
	2	UND	FILTROS DE PETROLEO - E52 RF - D36 ORIGINAL	120.00	240.00
	2	UND	FILTROS DE SEPARADOR DE AGUA WK - 1050/1	130.00	260.00
	4	UND	BALDES DE ACEITE 25W60 MULTIGRADO PARA UNIDAD COMPACTADORA N° 01 Y N° 02	300.00	1,200.00
0334-2019	5	UND	BALDES DE ACEITE 25W60 MULTIGRADO CAM 2 PARA UNIDAD CISTERNA MITSUBISHI EGI - 320	330.00	1,650.00

	2	UND	FILTRO DE AIRE C2-910 PARA UNIDAD COMPACTADORA N° 01 Y 02	345.00	690.00
0356-2019	1	UND	SENSOR DE PRESION DE ACEITE DE MOTOR PARA UNIDAD COMPACTADOR N° 2		445.00
0365-2019	2	UND	BATERIAS KOYO X 12 V 4AH	90.00	180.00
0393-2019	525	GLN	PETROLEO	12.90	6,772.50
	126	GLN	GASOLINA	12.79	1,611.54
0396-2019	1	UND	PAQUETE DE MUELLES ORIGINAL (MERCEDEZ) CON BOCINAS, Y PERNO CENTRO	2,144.07	2,144.07
	2	UND	PERNOS DE 18 X 6" ACERADOS, CON TUERCA Y AMOTIGUADORES DELANTEROS ORIGINALES	12.71	25.42
	2	UND	MERCEDEZ PARA UNIDAD COMPACTADOR N° 1 PLACA EGH-763	694.92	1,389.83
0419-2019	1	UND	RODAJE DE EJE PROPULSOR	740.00	740.00
	1	UND	JUEGO DE BOCINA	240.00	240.00
	1	UND	PLATO PRESION DE EMBRAGUE	930.00	930.00
	1	UND	DISCO DE EMBRAGUE	250.00	250.00
	1	UND	COLLARIN PARA UNIDAD VOLQUETE FORD L-800 PLACA EGC-819	190.00	190.00
0420-2019	40	UND	PARES DE GUANTES DE NITRILAZUL	8.00	320.00
	40	UND	MASCARILLAS	3.50	140.00
	40	UND	PARES DE BOTINES NEGROS IMPLEMENTOS PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN RESIDUOS SOLIDOS	26.50	1,060.00
0425-2019	1	UND	FARO RETROVISOR 24V LET	120.00	120.00
	1	UND	RELAY BOSCH 24V	30.00	30.00
	1	UND	CHAPA PARA RETROVISOR PARA UNIDAD COMPACTADOR MERCEDES	20.00	20.00
0426-2019	1	UND	JUEGO DE CARBONES PARA ARRANCADOR DELCO	80.00	80.00
	1	UND	KIT DE IMPLEMENTOS PARA AUTOMATICO	120.00	120.00
	1	UND	JUEGO DE SEGUROS PARA BENDEX	30.00	30.00
	1	UND	JUEGO CARBONES PARA ALTERNADOR	20.00	20.00
	1	UND	FARO RETROVISOR LET 12 V	120.00	120.00
	1	UND	PORTAFUSIBLE ACERO	10.00	10.00
	1	UND	RELAY BOSCH 12V PARA FARO RETROVISOR	30.00	30.00
	1	UND	ZUICH 12V PARA FARO RETROVISOR	20.00	20.00
	2	UND	RODAJES 6305-6001 JAPAN PARA ALTERNADOR PARA UNIDAD VOLQUETE FORD NARANJA	35.00	70.00
	0431-2019	2	UND	MANGUERAS HIDRAULICAS DE ALTA PRESION CON NIPLES. PARA UNIDAD COMPACTADORA N° 01- PLACA EGH-763	175.00
0432-2019	1	UND	RETEN DE CAJA DE DIRECCION HIDRAULICO ORIGINAL		470.00

PARA UNIDAD COMPACTADOR N° 01 PLACA EGW-763				
0433-2019	1 UND	VASTAGO PARA CILINDRO HIDRAULICO PARA UNIDAD CAMION COMPACTADOR N° 02 PLACA EGH-605	1,700.00	1,700.00
0456-2019	3 UND	BATERIAS 13 PLACAS ENERJET	395.00	1,185.00
	2 UND	BATERIAS 23 PLACAS ENERJET	650.00	1,300.00
	2 UND	LLANTAS 11R 22.5 MARCA INDIA DE LONA	1,460.00	2,920.00
	2 UND	LLANTAS 750-16 MARCA INDIA DE LONA	740.00	1,480.00
	2 UND	LLANTAS 265-170 MARCA INDIA DE LONA	760.00	1,520.00
	4 UND	LLANTAS 5.00 12-10 MARCA INDIA DE LONA	260.00	1,040.00
	2 UND	LLANTAS 195-R.14 MARCA INDIA DE LONA	515.00	1,030.00
	1 UND	LLANTA 265 R.16 MARCA INDIA DE LONA	740.00	740.00
	1 UND	BATERIA 13 PLACA ENERJET	395.00	395.00
	1 UND	BATERIA 23 PLACAS ENERJET	650.00	650.00
	2 UND	LLANTAS 11 R 22.5 16 PR MARCA INDIA DE LONA	730.00	1,460.00
	3 LTS	ACEITE 2 TIEMPOS	140.00	420.00
0487-2019	1 UND	FILTRO SEPARADOR DE AGUA FS-19816	180.00	180.00
	1 UND	FILTRO DE ACEITE - LF -3000 LYS	130.00	130.00
	1 UND	FILTRO DE COMBUSTIBLE WK-940/24	115.00	115.00
	1 UND	FILTRO DE PETROLEO -FF-5321 PARA UNIDAD VOLQUETE SUTTON PLACA EGZ-919	88.00	88.00
0492-2019	8 UND	BALDES DE ACEITE 15W40 X 5 GLN. MULTIGRADO	330.00	2,640.00
	1 UND	BALDES DE ACEITE 20W50 X 5 GLN. MULTIGRADO	330.00	330.00
0505-2019	1 UND	BENDIX COMPLETO PARA ARRANCADOR	240.00	240.00
	1 UND	JUEGO DE CARBONES PARA ARRANCADOR PARA UNIDAD CAMION KIA 131	60.00	60.00
	1 UND	FARO RETROVISOR RECTANGULAR T/GRANDE	160.00	160.00
	1 UND	ZWICH PARA FAROS AUXILIARES	20.00	20.00
	1 UND	PORTAFUSIBLE AEREO PARA UNIDAD COMPACTADOR MERCEDEZ BENZ	12.00	12.00
	1 UND	FAJA DE 8 CANALES PARA VENTILADOR	120.00	120.00
	1 UND	JUEGO SEGUROS PARA TAPA DE RODAJE PARA UNIDAD VOLQUETE FORD 8000	30.00	30.00
0506-2019	1 UND	JUEGO DE CORNETAS DE AIRE (CLAXON) 24V CON IMPLEMENTOS. PARA UNIDAD COMPACTADOR MERCEDEZ BENZ	180.00	180.00
0508-2019	8 UND	BALDES DE ACEITE 25W60 X 5 GLN MULTIGRADO	330.00	2,640.00
0513-2019	2 UND	BALDES DE ACEITE 25W60 X 5GLN MULTIGRADO	330.00	660.00
	4 UND	BALDES DE HIDROLINA - VISTONY	230.00	920.00
	1 UND	BALDE DE LIQUIDO DE FRENO X 5 GLN	350.00	350.00
0515-2019	2 UND	FILTRO DE AIRE - CW-9010	345.00	690.00

	2 UND	FILTRO DE ACEITE - E-161-H01-D28	142.00	284.00
	2 UND	FILTRO DE PETROLEO -E-52-KF-D36	120.00	240.00
	2 UND	FILTRO SEPARADOR DE AGUA WK-1050/1 PARA UNIDAD DE COMPACTADOR N° 01 Y 02	130.00	260.00
	2 UND	FILTRO DE ACEITE - ME - 229416	45.00	90.00
	2 UND	FILTRO DE COMBUSTIBLE - 229355 DF-55175	48.00	96.00
	2 UND	FILTRO DE AIRE ME-423130 M.FUSO AF-120 PARA UNIDAD MINIBUS 01 Y 02	155.00	310.00
	1 UND	FILTRO DE AIRE PRIMARIO P1240 PARA UNIDAD TRACTOT NEUMATICO KOMATZU WD-420	250.00	250.00

0534-2019	2 UND	TERMINALES ORIGINAL	280.00	560.00
	1 UND	BRAZO CORTO CON TERMINALES	960.00	960.00
	8 UND	BLOQUES DE PASTILLAS DE FRENOS	120.00	960.00
	2 UND	FAROS POSTERIORES CON FOCOS	160.00	320.00
	2 UND	BASES DE FAROS POSTERIORES	50.00	100.00
	4 UND	RELLAY 24V	40.00	160.00
	3 UND	ROLLOS DE ALAMBRE N° 14	110.00	330.00
	20 MTS	CHORISO	5.00	100.00
	4 UND	FOCOS H.7	30.00	120.00
	2 UND	ESPEJOS	100.00	200.00
	1 UND	VALVULA DE BREQUE	690.00	690.00
	2 UND	MANIJAS EXTERIORES	132.50	265.00
	2 UND	MANUBRIO LEVANTA LUNAS	30.00	60.00
	2 UND	CREMALLERAS DE LUNAS	190.00	380.00
	6 UND	MUELLES POSTERIORES	222.00	1,332.00
	4 UND	ABRAZADERAS DE MUELLE	50.00	200.00
	2 UND	PERNOS CENTRO	10.00	20.00
	1 UND	KIT DE ORINES Y SELLO DE CAJA DE MANDO PARA UNIDAD COMPACTADOR N° 1 PLACA EGH-763	550.00	550.00

0575-2019	40 UND	PARES DE GUANTES PARA USO DEL PERSONAL QUE LABORA EN RESIDUOS SOLIDOS	8.00	320.00
-----------	--------	---	------	--------

0577-2019	1 UND	RELAY ELECTRONICO F.D. JAPAN 24V PARA ALTERNADOR		220.00
	4 UND	DIODOS F.D. JAPAN 24V		80.00
	2 UND	RODAJES N.T.H. JAPAN 6305-6203 PARA UNIDAD CISTERNA N° 2 MITSUBISHI EGW 861		70.00
	1 UND	RELAY ELECTRONICO F.D. JAPAN 24V PARA ALTERNADOR		220.00
	3 UND	DIODOS JAPAN 24V Y 3 RECTIFICADORES		70.00
	1 UND	RODAJE 6305 NTN JAPAN PARA UNIDAD CISTERNA N° 1 MITSUBISHI EGW 761		40.00
	1 UND	CHAPA DE EMERGENCIA ORIGINAL PARA LUCES DIRECCIONALES. PARA UNIDAD COMPACTADOR MERCEDES BENZ N° 01		120.00

0593-2019	1 UND	FILTRO DE ACEITE E-161-H01-D28 PARA UNIDAD COMPACTADOR N° 01	142.00	142.00
0623-2019	2 UND	AROS DE RUEDA ORIGINAL MERCEDES DE 11 X 22.5	922.00	1,844.00
	10 UND	PERNOS DE RUEDA	48.00	480.00
	10 UND	TUERCAS DE RUEDA CON PLATO PARA UNIDAD COMPACTADOR N° 02	10.00	100.00
0624-2019	1 UND	BOMBA DE EMBRAGUE ORIGINAL MERCEDES	890.00	890.00
	1 UND	LIQUIDO DE FRENOS PARA UNIDAD COMPACTADOR N° 01	30.00	30.00
0626-2019	1 UND	CAMPANA DE MOTOR ORIGINAL FORD	3,600.00	3,600.00
	4 UND	BASES DE SOPORTE	182.50	730.00
	1 UND	RODAJE PILOTO	50.00	50.00
	1 UND	VALVULA DE AIRE	380.00	380.00
	2 UND	SOPORTE DE MOTOR CON PERNOS PARA UNIDAD VOLQUETE FORD L8000	135.00	270.00
0644-2019	1 JUEG	CARBONES ALTERNADOR		15.00
	1 UND	RETEN PARA BACKUS JAPAN		30.00
	2 UND	BATERIAS		10.00
	1 UND	COLECTOR PARA ROTOR PARA UNIDAD CAMION KIA		40.00
	1 UND	FARO RETROVISOR LET 24V		160.00
	1 UND	RELAY BOSCH 24V		30.00
	1 UND	CONECTOR PARA RELAY		13.00
	1 UND	PORTAFUSIBLES ACERO COMPACTADOR MERCEDES BENZ EGN605		10.00
0645-2019	1 UND	VALVULA ELECTRICA DE AIRE 24V PARA CORNETAS TIPO PESADO. PARA UNIDAD VOLQUETE FITOM GGZ		85.00
	1 UND	PASANTE DE CLAVE PARA BATERIA PARA 24V PARA UNIDAD COMPACTADOR MERCEDES BENZ 763		40.00
	1 JUEG	CARBONES PARA ALTERNADOR		15.00
	1 UND	DIODOS VARIOS. PARA UNIDAD INTERNATIONAL		90.00
	1 UND	VALVULA ELECTRICA DE AIRE 24V PARA CORNETAS TIPO		85.00
	1 UND	CHAPA TIPO TECLA PARA HIDRAULICO TOLVA		20.00
0649-2019	6 UND	FAROS COMPLETOS 24V PARA LUCES PARA TOLVA VOLQUETE NISAN		90.00
	1 UND	COLLARIN DE EMBRAGUE ORIGINAL MERCEDES		1,370.00
0662-2019	1 UND	DISCO DE EMBRAGUE, INLCUIDO FORRO ORIGINAL PARA UNIDAD COMPACTADOR EGW 763		1,682.20
	4 UND	LLANTAS PANTERAS 12R-22.5 POSTERIORES MARCA INDIA. PARA UNIDAD VOLQUETE AMARILLO.	1,313.56	5,254.24

0663-2019	60 UND	TUBOS DE 1 1/2" X 2 CM	49.00	2,940.00
	100 UND	PERNOS COMPLETOS DE 3/4 X 5"	5.20	520.00
	200 UND	ANILLOS PLANOS PARA PERNOS DE 3/4 CROMADO	0.80	160.00
	5 KG	SOLDADURA	18.00	90.00
	10 UND	DISCOS DE CORTE DE 4"	7.00	70.00
		MATERIAL PARA EL PINTADO DE LOS CILINDROS PARA RESIDUOS SOLIDOS.		
0674-2019	1 UND	JUEGO DE CLAXON DE AIRE (CORNETAS) 24 V		140.00
	1 UND	RELAY CON CONECTOR, POSTAFUSIBLES Y PULSADOR		75.00
	1 UND	FOCO DE DIODO 24 V NARVA PARA LUZ ALTA		60.00
	1 UND	FOCO DE DIODO 24 V NARVA PARA LUZ CORTA		30.00
		PARA UNIDAD COMPACTADOR EGW-763		
0676-2019	1 KIT	BOCINAS DE BIONES GRAFITADO ORIGINALES PARA A ARRANCADOR		120.00
	1 JUEG	CARBONES DELEO REMY ORIGINALES PARA ARRANCADOR		90.00
	3 MTS	CABLE DE BATERIA INDECO		180.00
	2 UND	TERMINALES DE CABLE BATERIA		15.00
	4 UND	BORNES ESPECIALES BATERIA		32.00
	2 UND	PUENTES PARA BATERIAS		45.00
		PARA UNIDAD VOLQUETE FORD 8000 EGC 819		
0695-2019	1 UND	MANGUERA HIDRAULICA DE ALTA PRESION	390.00	390.00
	4 UND	PERNOS ACERADOS 3/4 X 5"	6.50	26.00
		PARA UNIDAD COMPACTADOR N° 1 PLACA EGW-763		
0710-2019	1 UND	PLATO DE EMBRAGUE 020R33 HAMMEN		2,410.00
	1 UND	VOLANTE DE MOTOR + RODAJE PILOTO		3,985.00
	1 UND	DISCO DE EMBRAGUE 906030300 HAMMEN		2,050.00
	1 UND	RETEN POSTERIOR DE CIGÜEÑAL		840.00
	1 UND	COLLARIN DE EMBRAGUE		960.00
	1 UND	BOMBIN DE EMBRAGUE MIXTO		1,115.00
	1 UND	CEBADON CON FILTRO PETROLEO		620.00
		PARA UNIDAD COMPACTADOR N° 2		
0713-2019	1 UND	BOMBIN MIXTO DE EMBRAGUE NISSAN		780.00
		PARA UNIDAD VOLQUETE ANARANJADO		

TOTAL MATERIAL Y OTROS RECOJO RESIDUOS SOLIDOS

176,072.80

ANEXO No 11

RELACION DE MATERIAL Y ACCESORIOS DEL AREA DE BARRIDO DE CALLES

Orden Compra	Cant.	Uni. Medida	Descripción	Precio Unitario	Total	
002-2019	10	UN	CARRITOS PARA RECOJO DE BASURA	258.00	2,580.00	
	30	UN	ESCOBILLONES	12.80	384.00	
	30	UN	RECOJEDORES DE PLASTICO	12.30	369.00	
	5	MILL	BOLSAS DE COLOR NEGRO 26 X 50	130.50	652.50	
	5	MILL	BOLSAS DE COLORES VERDE AMARILLO 18 X 26	165.00	825.00	
IMPLEMENTOS PARA LIMPIEZA PUBLICA						
076-2019	150	UND	ESCOBILLONES DE PISO	12.00	1,800.00	
0133-2019	40	UND	CILINDROS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS CON SUS RESPECTIVAS TAPAS PARA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA	54.00	2,160.00	
0203-2019	144	PAQ	BOLSAS X 90 c/u 26X40 NEGRAS	13.00	1,872.00	
	50	PAQ	BOLSAS X 100 BOLSAS C/U 20X30 NEGRAS	7.00	350.00	
0218-2019	10	MILL	BOLSAS DE 26 X 40 X 1	220.00	2,200.00	
	100	UND	PARES DE GUANTES DE LANA SINTETICA	4.50	450.00	
	100	UND	TAPABOCAS C/FILTRO	6.50	650.00	
	70	UND	RECOGEDORES HUDE GRANDES	8.00	560.00	
	50	UND	TRAPEADORES DE YUTE GRIS	3.00	150.00	
	10	UND	PARES DE GUANTES DE JEBE TALLA L	8.00	80.00	
	5	GLN	LEJIA AL 7.5% HIPOCLORITO DE SODIO	12.00	60.00	
	5	GLN	KRESSO CONCENTRADO X 4 L	12.00	60.00	
	3	GLN	QUITA SARRO X 4TL ACIDO INDUSTRIAL	12.00	36.00	
	MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LIMPIEZA PUBLICA.					
	SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA					
0382-2019	27	UND	RASTRILLOS DE FIERRO DE 3/8	35.00	945.00	
	12	UND	ESCOBAS DE PAJA TIPO BAJA POLICIA PARA EL PERSONAL DE RESIDUOS SOLIDOS	16.00	192.00	
0448-2019	40	UND	GORROS TIPO LEGIONARIO COLOR AZUL	14.00	560.00	
	40	UND	CAMISAS DRILL COLOR AZUL	46.00	1,840.00	
	40	UND	POLOS DE ALGODÓN MANGA LARGA COLOR AZUL	35.00	1,400.00	
	40	UND	PANTALONES DRILL TEC COLOR AZUL	40.00	1,600.00	
IMPLEMENTOS PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN RESIDUOS SOLIDOS.						
0469-2019	10	MILL	BOLSAS NEGRAS 20X30 POLIETILENO	68.00	680.00	
	15	MILL	BOLSAS NEGRAS X 220 DE POLIETILENO	748.00	11,220.00	

0478-2019	10 MILL	BOLSAS NEGRAS 20X30 POLIETILENO	68.00	680.00
	15 MILL	BOLSAS NEGRAS 220 LT POLIETILENO PARA LA LIMPIEZA PUBLICA	748.00	11,220.00
0502-2019	27 MTS	FRANELA ANTIALERGICA BLANCA	9.90	267.30
	5 MTS	PLASTICO GRUESO X 4.20 COLOR AZUL MATERIALES PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS.	7.00	35.00
0544-2019	40 UND	BOLSAS DE CAL X 25 KG C/U	18.00	720.00
0572-2019	40 UND	CILINDROS PARA USO DEL RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN LAS DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO.	46.00	1,840.00
0614-2019	80 PAR	GUANTES DE NITRILLO COLOR AZUL	8.00	640.00
	80 PAR	ZAPATILLAS PARA MUJER COLOR NEGRO PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA PUBLICA.	15.00	1,200.00
0656-2019	80 UND	POLOS DE ALGODÓN MANGA LARGA CUELLO REDONDO CON LOGO BORDADO Y ESTAMPADO EN LA ESPALDA TALLA S, M, L.	35.90	2,872.00
	80 UND	PANTALONES DRIL CON 2 CINTAS REFLECTIVAS TALLAS S, M, L. PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA PUBLICA.	40.90	3,272.00
0657-2019	80 UND	CAMISAS EN DRIL CON LOGO Y LETRAS BORDADAS TALLAS S, M, L.	35.00	2,800.00
	80 UND	GORROS TIPO LEGIONARIO TAPA CUELLO EN DRIL CON LOGO BORDADO. PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA PUBLICA.	10.00	800.00
0691-2019	10 GLN	PINTURA ANTICORROSIVO	45.00	450.00
	10 GLN	PINTURA ESMALTE CELESTE	42.00	420.00
	15 GLN	THINER	16.00	240.00
	5 UND	HOJAS DE SIERRA MATERIALES PARA PINTADO DE CILINDROS DE RESIDUOS SOLIDOS.	7.00	35.00
0704-2019	10 GLN	ESMALTE SINTETICO ANIPSA CELESTE	36.50	365.00
	10 GLN	PINTURA ANTICORROSIVO KORAL	36.50	365.00
	15 GLN	THINER ACRILICO X 3,785L	22.00	330.00
	5 GLN	ESMALTE SINTETICO PATO CPP NEGRO PARA PINTADO DE CILINDROS DE RESIDUOS SOLIDOS.	45.00	225.00

TOTAL MATERIAL Y OTROS BARRIDO DE CALLES

62,451.80

ANEXO No 12

RELACION DE MATERIAL Y ACCESORIOS DEL AREA DE PARQUES Y JARDINES

Orden Compra	Cant.	Uni. Medida	Descripción	Precio Unitario	Total
063-2019	20	UNID	PALANAS DERECHAS MARCA SHUBER	35.00	700.00
	20	UNID	TIJERAS DE PODAR MARCA TRAMONTINA	49.00	980.00
	20	UNID	TIJERAS DE PODAR DE MANO M/TRAMONTINA	40.00	800.00
	20	UND	MACHETES PESADOS PARA JARDINERIA	15.00	300.00
	10	UNID	ROLLO MANGUERA REFORZADOS X 100MX1	255.00	2,550.00
	20	UNID	ZAPAPICOS MARCA SHUBER CON MANGO	35.00	700.00
	10	UNID	RASTRILLOS PLASTICOS PARA JARDINERIA	27.00	270.00
	20	UNID	LENTES TRANSPARENTES DE PROTECCION	4.00	80.00
	20	UNID	PARES DE BOTAS DE JEBE	29.00	580.00
	20	UNID	MASCARILLAS DE TELA	4.50	90.00
064-2019	2	UNID	ACEITES DOS TIEMPOS STHILL	35.00	70.00
	1	UND	CARRETE NYLON GRUESO	240.00	240.00
	1	MILL	BOLSITAS NEGRAS PARA VIVERO 1/4		10.00
	1	MILL	BOLSITAS NEGRAS PARA VIVERO 1/2		9.00
	1	MILL	BOLSITAS NEGRAS PARA VIVERO 2K		80.00
	1	MILL	BOLSAS PARA BASURA DE 26X40		105.00
072-2019	1	UND	CHAPA DE CONTACTO JAPONESA		60.00
	1	UND	JUEGO CARBONES PARA ARRANCADOR		40.00
	1	UND	PARA UNIDAD MOTOBOMBA PETROLERA 4 VALVULA ELECTRICA PESADA 24 VOLTIOS PARA CLAXON AIRE		90.00
	1	UND	PARA UNIDAD VOLQUETE FITTON EGZ 919 ALARMA DE RETROCESO 24 VOLTIOS USA		120.00
	1	UND	PARA UNIDAD CISTERNA MITSUBISHI EGW861		
0111-2019	12	UND	TAPONES C/R 3/4 PVC	2.97	35.59
	10	UND	UNIONES DE 1/2 PVC	1.69	16.95
	12	UND	TAPONES C/R 1/2 PVC	1.95	23.39
	5	UND	LLAVES DE PASO DE 3/4 PVC	11.02	55.08
	10	UND	ADAPTADORES DE PASO 3/4 PVC	2.54	25.42
	10	UND	UNIONES DE 3/4 PVC	2.97	29.66
	1	UND	PEGAMENTO 11/4 PAVCO	101.69	101.69
	10	UND	CINTA TEFLON	1.53	15.25
	2	UND	TUBO 1/2 C/R PAVCO	11.86	23.73

	2 UND	TUBO 1/4 C/R PAVCO	15.68	31.36
	5 UND	LLAVES DE PASO 1/2 PVC	7.63	38.14
	10 UND	ADAPTADORES DE 1/2 PVC	2.12	21.19
		MATERIAL DE GASFITERIA PARA JARDINERIA SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA		
0117-2019	15 UND	ESCOBON (HUDE)	11.02	165.30
	4 UND	CHAPA FORTE DE 3 GOLF DE PINES	63.98	255.93
	3 UND	CHAPA FORTE DE BOLA	38.56	115.68
	15 UND	ESCOBA DE PAJA	11.95	179.25
	30 MTS	DRISA 5/16	1.28	38.40
	15 UND	RASTRILLO	16.95	254.25
	20 UND	RECOGEDOR GRANDE (MAGINSA)	7.63	152.60
	6 UND	TACHOS C/RUEDA 120 LT (REY)	161.02	966.12
	3 UND	TACHO C/RUEDA 140 LT (REY)	148.30	444.90
	1 UND	MANGUERA REFORZADA 100MT	135.59	135.59
		MATERIALES Y ACCESORIOS PARA EL AREA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA		
0159-2019	1 UND	SILICONA GRIS	10.00	10.00
	1 UND	FILTRO DE PETROLEO	25.00	25.00
	2 UND	FAJAS DE ALTERNOSAN	25.00	50.00
	1 UND	FILTRO DE ACEITE	120.00	120.00
	1 UND	FILTRO DE AIRE	190.00	190.00
	1 UND	LIQUIDO DE FRENOS GRANDE	40.00	40.00
	1 UND	BOMBIM MIXTO DE EMBRAGUE	420.00	420.00
	24 UND	PERNOS MAX 30	4.00	96.00
	1 UND	EMPAQUETADURA PARA CORTES	50.00	50.00
0160-2019	3 UND	LLANTAS POSTERIORES 11R-22.5	995.00	2,985.00
	6 UND	LLANTAS POSTERIORES 9R-22.5	960.00	5,760.00
0226-2019	12 MT	MANGUERA DE 3	38.14	457.63
	8 MT	MANGUERA DE 2	16.95	135.59
		PARA UNIDAD CISTERNA PARA EL REGADO DE PARQUES Y JARDINES		
0231-2019	10 MTS	MANGUERA DE SUCCION NARANJA 3"	35.00	350.00
	1 UND	VALVULA CHEE DE 3"	85.00	85.00
	4 UND	ABRAZADERAS ACERADAS DE 3"	15.00	60.00
	100 MTS	MANGA AZUL TIPO BOMBERO DE 2"	6.00	600.00
0364-2019	30 UND	PARES DE GUANTES DE NITRILO VERDE	8.00	240.00
	30 UND	PARES DE BOTAS NEGRAS DIFERENTES TALLAS	20.00	600.00
		IMPLEMENTOS PARA EL PERSONAL DE JARDINERIA		
0366-2019	1 UND	CABEZA PODADORA DE NYLON	195.00	195.00
	2 UND	ROLLOS DE NYLON 2.7MM X 896 MTS	559.00	1,118.00
	3 LT	ACEITE STIHL	32.50	97.50

IMPLEMENTOS PARA EL PERSONAL DE JARDINERIA				
0397-2019	30 UND	GORRAS TIPO LEGIONARIO VERDE	12.00	360.00
	30 UND	CAMISAS DRILL MANGA LARGA CON CINTA REFLECTIVA	35.00	1,050.00
	30 UND	POLOS DE ALGODÓN MANGA LARGA	30.00	900.00
	30 UND	PANTALONES DRILL CON CINTA REFLECTIVA	30.00	900.00
IMPLEMENTOS PARA PERSONAL DE JARDINERIA				
0421-2019	1 UND	TUBO DE 1" PVC	18.00	18.00
	8 UND	ADAPTADOR CON ROSCA DE 1" PVC	2.50	20.00
	8 UND	CODOS DE 1" PVC	2.50	20.00
	0.25 GLN	PEGAMENTO PARA TUBO	64.00	64.00
	100 MTS	MANGUERA DE 3/4	3.40	340.00
MATERIALES PARA JARDINERIA				
0482-2019	2 UND	LLAVES DE 3/4 DE GLOBO PVC	5.00	10.00
	4 UND	ADAPTADORES DE 3/4 PVC PESADO	2.00	8.00
	2 UND	CINTAS TEFLON	2.00	4.00
	1 UND	1/8 DE PEGAMENTO PVC	23.00	23.00
	1 UND	TUBO DE 3/4	10.00	10.00
PARA ACTIVIDAD: REPARACION Y MEJORAMIENTO DEL REGADIO DE AREAS VERDES DEL PARQUE MIGUEL GRAU.				
0495-2019	3 LTS	ACEITE PARA PODADORAS	39.00	117.00
MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES.				
0518-2019	1 UND	FILTRO DE AIRE SAF -T-5604	160.00	160.00
	1 UND	FILTRO DE ACEITE LF-4013	110.00	110.00
	1 UND	FILTRO DE PETROLEO LFP-829	48.00	48.00
PARA UNIDAD CISTERNA MITSUBISHI				
	1 UND	FITRO DE ACEITE - BLS - 37 - WB	43.00	43.00
	2 UND	FILTRO DE PETROLEO - BPS - 150 WB	39.00	78.00
PARA UNIDAD TRACTOR INTERNACIONAL				
	2 UND	FILTRO DE AIRE SAF - Z - 5604	160.00	320.00
	2 UND	FILTRO DE ACEITE - BLS - 4013	110.00	220.00
	2 UND	FILTRO DE PETROLEO - HE - 306306 - EF - 1801	65.00	130.00
PARA UNIDAD CISTERNA N° 01 Y 02				
0618-2019	50 PAR	GUANTES MULTIUSOS	8.50	425.00
	20 PAR	LENTEs POR 40 UNIDADES	9.00	180.00
	1 CAJ	MASCARILLAS POR 50 UNIDADES	28.00	28.00
EQUIPOS DE PROTECCION PARA JARDINERIA				
0709-2019	2 UND	BOMBINES PKAR 612866	790.00	1,580.00
	2 UND	BOMBINES DELANTEROS SR 130/9/01	780.00	1,560.00
	4 UND	ZAPATOS DE FRENOS	190.00	760.00
	8 UND	RESORTES DE ZAPATAS FRENOS	70.00	560.00
	1 UND	ROLLO DE CAÑERIA DE FRENOS COBRE	380.00	380.00

8	UND	NIPLES DE UN 1/4 FRENOS	20.00	160.00
1	UND	LIQUIDO DE FRENOS 1/2 GLN	80.00	80.00
1	UND	SENSOR	850.00	850.00
1	UND	GRASA ROJA PARA UNIDAD CISTERNA MITSUBISHI	300.00	300.00

TOTAL MATERIAL Y OTROS PARQUES Y JARDINES

36,500.20

ANEXO No 13

RELACION DE MATERIAL Y ACCESORIOS DEL AREA DE SERENAZGO

Orden Compra	Cant.	Uni. Medida	Descripción	Precio Unitario	Total
004-2019	60	UND	POLOS EN ALGODÓN CELESTE BEBE CUELLO CAMISERO	23.00	1,380.00
	60	UND	PANTALONES EN DRILL SANFORISADO CON CINTA REFLECTIVA	38.00	2,280.00
	60	UND	CHALECOS EN DRILL SANFORISADO CON CINTA REFLECTIVA Y BORDADO	35.00	2,100.00
	60	UND	GORROS AZUL TRES LOGOS	10.00	600.00
0136-2019	6	PAR	BOTAS DE JEBE PANTER TALLA 40	27.54	165.25
	6	PAR	BOTAS DE JEBE PANTER TALLA 41	27.54	165.25
	12	UND	PONCHO PARA LLUVIA COLOR AZUL PESADO	26.27	315.25
	12	UND	CHALECO DRILL C/CINTA REFLECTIVA NEGRO	38.14	457.63
	12	UND	BARRA LUMINOSA ACCESORIOS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO	27.54	330.51
0139-2019	6	PAR	BOTAS NEGRAS VENUS N° 40 Y 41	30.00	180.00
	6	UND	PONCHOS DE LLUVIA PVC LIVIANO STANDAR	30.00	180.00
	6	UND	LUMINARIAS	30.00	180.00
	6	UND	CHALECOS REFLECTIVOS ESTÁNDAR	13.00	78.00
0230-2019	1	SOAT	PARA CAMION	220.00	220.00
	1	SOAT	PARA CAMIONETA PICK UP (SERENAZGO)	250.00	250.00
	1	SOAT	PARA OMNIBUS	600.00	600.00
	2	SOAT	PARA MOTOCICLETAS	650.00	1,300.00

0256-2019	60 UND	GORROS DE DRILL NEGROS CON BORDADO COMP. SILBATOS DE POLICIA CON CORREAJE DE MANO REG.	13.56	813.56
	60 UND	CORREAJES DE LONA GRUESO	5.08	305.08
	60 UND	CORREA DE LONA IMPORTADA C/HEBILLA DE BRONC	25.42	1,525.42
	60 UND	VARAS DE LEY DE 50 CM FLEXIBLES	26.27	1,576.27
	60 UND	GRILLETES CON ESTUCHE DE CUERO	18.64	1,118.64
	10 UND		110.17	1,101.69

0400-2019	60 UND	PANTALONES DRILL MODELO CARGO	36.00	2,160.00
	60 UND	CHALECOS DRILL TECNOLOGIA CON BORDADOS	41.00	2,460.00
	60 UND	PARES DE BORSEGUIES CUERO	75.00	4,500.00
	60 UND	SILBATOS CON CINTA	5.00	300.00
	60 UND	POLOS BLANCOS BORDADOS	35.00	2,100.00
	60 UND	POLACAS BORDADOS	55.00	3,300.00
	60 UND	GORROS DRILL BORDADO	8.00	480.00
		UNIFORMES PARA SERENOS DEL AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA		

0401-2019	60 UND	GUANTES DE LANA	7.00	420.00
	60 UND	PASAMONTAÑAS	10.00	600.00
	60 UND	CHAMPOS DE LANA CUELLO JORGE CHAVEZ COLOR NEGRO	40.00	2,400.00
		VESTUARIO PARA SERENOS POR TEMPORADA DE INVIERNO		

0499-2019	1 SOAT	CAMIONETA MITSUBISHI PLACA EGW-764 PARA USO SERENAZGO		350.00
-----------	--------	---	--	--------

0538-2019	40 UND	POLOS ALGODÓN YERSI PEINADO	35.00	1,400.00
	40 UND	GORROS DRILL BORDADO	8.00	320.00
	40 UND	CHALECOS DRILL TECNOLOGIA CON BORDADOS	41.00	1,640.00
	40 UND	PANTALONES DRILL	36.00	1,440.00

0539-2019	1 UND	CHALECO DRIL TALLA M BORDADO	41.00	41.00
	1 UND	PANTALON TALLA 32 DRIL	36.00	36.00
	1 UND	POLO ALGODÓN BORDADO	35.00	35.00
	5 UND	PARES DE BORSEGUIES	75.00	375.00
	10 UND	GORROS DRIL	8.00	80.00
	10 UND	CORREAJES	27.00	270.00
		UNIFORME PARA POLICIA MUNICIPAL		
	1 UND	CHALECO DRIL BORDADO	41.00	41.00

0555-2019	6 UND	CIRCULINAS STROBO COLOR AZUL	90.00	540.00
-----------	-------	------------------------------	-------	--------

6 UND

SIRENAS SAFARI DE 3 TONOS CON MEGAFONO

90.00

540.00

TOTAL MATERILA Y OTROS SERENAZGO**43,050.56****ANEXO No 14****ORDENES DE COMPRA COMBUSTIBLES PARA LAS UNIDADES DE RECOJO RESIDUOS SOLIDOS**

Orden Compra	Cant.	Uni. Medida	Descripción	Precio Unitario	Total
005-2019	19.494	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 COMPACTADOR N° 2 VOLQUETE AMARILLO	13.35	260.24
006-2019	33.714	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 COMPACTADOR N° 2 TRACTOR VOLQUETE AMARILLO	13.35	450.08
007-2019	37.077	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 COMPACTADOR N° 2 TRACTOR VOLQUETE AMARILLO	13.35	494.98
008-2019	37.466	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 COMPACTADOR N° 2	13.35	500.17

			TRACTOR VOLQUETE AMARILLO		
009-2019	44.913	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 COMPACTADOR N° 2 TRACTOR VOLQUETE AMARILLO	13.35	599.59
010-2019	46.449	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 COMPACTADOR N° 2 TRACTOR VOLQUETE AMARILLO CAMIONETA NISSAN	13.35	620.09
012-2019	36.7086	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 COMPACTADOR N° 2 TRACTOR VOLQUETE AMARILLO	13.35	490.06
013-2019	37.4531	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 COMPACTADOR N° 2 TRACTOR VOLQUETE AMARILLO CAMIONETA NISAN	13.35	500.00
016-2019	52.6846	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 COMPACTADOR N° 2 TRACTOR VOLQUETE AMARILLO VOLQUETE NARANJA	13.35	703.34
017-2019	36.3295	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 COMPACTADOR N° 2 TRACTOR VOLQUETE AMARILLO	13.35	485.00
018-2019	35.955	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 COMPACTADOR N° 2 TRACTOR VOLQUETE AMARILLO CAMIONETA NISAN	13.35	480.00

019-2019	17.9775	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 COMPACTADOR N° 2 TRACTOR VOLQUETE AMARILLO	13.35	240.00
----------	---------	-----	--	-------	--------

020-2019	17.9775	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 CAMIONETA KIA VOLQUETE AMARILLO	13.35	240.00
----------	---------	-----	--	-------	--------

021-2019	33.7078	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 CAMIONETA KIA VOLQUETE AMARILLO TRACTOR	13.35	450.00
----------	---------	-----	---	-------	--------

022-2019	38.951	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 COMPACTADOR N° 2 VOLQUETE AMARILLO TRACTOR	13.35	520.00
----------	--------	-----	--	-------	--------

023-2019	39.7048	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 COMPACTADOR N° 2 VOLQUETE AMARILLO TRACTOR	13.35	530.06
----------	---------	-----	--	-------	--------

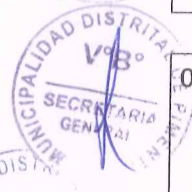
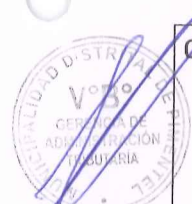
024-2019	38.226	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 COMPACTADOR N° 2 VOLQUETE AMARILLO TRACTOR	13.35	510.32
----------	--------	-----	--	-------	--------

025-2019	36.704	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 COMPACTADOR N° 2 VOLQUETE AMARILLO TRACTOR	13.35	490.00
----------	--------	-----	--	-------	--------

026-2019	295.004	GLN	MAX-D B5(BA)	13.35	3,938.30
----------	---------	-----	--------------	-------	----------

027-2019	73.354	GLN	MAX-D B5(BA)	13.35	979.27
----------	--------	-----	--------------	-------	--------

028-2019	98	GLN	MAX-D B5(BA)	13.35	1,308.30
----------	----	-----	--------------	-------	----------



029-2019	134.255	GLN	MAX-D B5(BA)	13.35	1,792.30
030-2019	79.401	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA VOLQUETE AMARILLO 1° Y 2° TURNO COMPACTADOR N° 1 -1° Y 2° TURNO COMPACTADOR N° 2 - 1° TURNO TRACTOR NEUMATICO	13.35	1,046.68
031-2019	79.401	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA VOLQUETE AMARILLO 1° Y 2° TURNO COMPACTADOR N° 1 -1° Y 2° TURNO COMPACTADOR N° 2 - 1° TURNO TRACTOR NEUMATICO	13.35	1,060.00
065-2019	75.6552	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 Y N° 2 VOLQUETE AMARILLO TRACTOR	13.35	1,010.00
066-2019	77.165	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 Y N° 2 VOLQUETE AMARILLO TRACTOR	13.35	1,030.15
067-2019	36.714	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 Y N° 2 VOLQUETE AMARILLO TRACTOR	13.35	490.12
068-2019	38.705	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 Y N° 2 VOLQUETE AMARILLO TRACTOR	13.35	516.75
069-2019	42.6966292	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 Y N° 2 VOLQUETE AMARILLO TRACTOR	13.35	570.00
070-2019	22.0973	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 Y N° 2 VOLQUETE AMARILLO TRACTOR	13.35	295.00
093-2019	5.22	GLN	COMPACTADOR N° 02	13.41	70.00
	16.486	GLN	COMPACTADOR Y VOLQUETE AMARILLO	13.35	220.10
	4	GLN	TRACTOR	12.99	51.96

			COMBUSTIBLE PARA DIAS 12,15,16,17,18,19 Y 20		
096-2019	159.183	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA	13.35	2,125.16
			UNIDADES PARA APOYO SOCIAL		
	7.481	GLN	MOTOBOMBA	13.39	100.57
	0.898	GLN	FUMIGADORA	13.39	12.02
	41.222	GLN	MINIBUS	13.35	495.26

			COMBUSTIBLE PARA DIAS 15 Y 16		
			UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA		
097-2019	10	GLN	CARGADOR EJERCITO	13.30	133.00
	8	GLN	TRACTOR	13.30	106.40
	18	GLN	CARGADOR FRONTAL	13.30	239.40

			COMBUSTIBLE PARA DIAS 12,13,14,15 Y 16		
			UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA		
098-2019	65.655	GLN	COMPACTADOR N° 1 Y 2	13.41	880.59
	38.77	GLN	VOLQUETE AMARILLO	13.41	520.00
	14.706	GLN	TRACTOR	13.40	197.32

			COMBUSTIBLE PARA EL DIA 12 DE FEBRERO		
			UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA		
099-2019	4	GLN	TRACTOR	12.99	51.96

			COMBUSTIBLE PARA EL DIA 14 Y 18 DE FEBRERO		
			UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA		
0100-2019	1.56	GLN	CAMION KIA	12.79	20.00

			COMBUSTIBLE PARA EL DIA 15 DE FEBRERO		
			UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA		
0101-2019	3.897	GLN	VOLQUETE NARANJA	12.83	50.00

			COMBUSTIBLE PARA EL DIA 15 DE FEBRERO		
			UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA		
0102-2019	183.268	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA	12.97	2,539.18
			COMPACTADOR N° 1		
			COMPACTADOR N° 2		
			CISTERNA		
			VOLQUETE		

			COMBUSTIBLE LOS DIAS 25, 26 Y 27 DE FEBRERO		
			UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA		
0121-2019	180.829	GLN	VOLQUETE	12.97	2,345.36
	26.699	GLN	COMPACTADOR	11.99	320.12

COMBUTIBLE DEL 02 AL 15 DE MARZO DEL 2019				
0170- 2019	446.26	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 COMPACTADOR N° 2 TRACTOR VOLQUETE AMARILLO	12.97 5,787.50

COMBUTIBLE DEL 18 AL 30 DE MARZO DEL 2019				
0174- 2019	743.19	GLN	UNIDADES PARA LIMPIEZA PUBLICA COMPACTADOR N° 1 COMPACTADOR N° 2 TRACTOR VOLQUETE AMARILLO	12.49 9,282.50

COMBUSTIBLE PARA UNIDADES DE LIMPIEZA PUBLICA				
0293- 2019	788.265	GLN	COMPACTADOR N° 1 Y 2 PETROLEO DIESEL -2	12.49 9,845.43
	253.138	GLN	TRACTOR PETROLEO DIESEL -2	12.40 3,138.91
	150.173	GLN	VOLQUETE AMARILLO PETROLEO DIESEL -2	12.35 1,854.64

0294- 2019	395.396	GLN	COMPACTADOR N° 1 Y 2 PETROLEO DIESEL -2	12.35 4,883.14
	18	GLN	MOTOCARD GASOHOL 90	12.95 233.10

0332- 2019	32	GLN	DIESEL B5 PARA UNIDADES DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS COMPACTADORES Y VOLQUETES	12.14 388.48
---------------	----	-----	---	--------------

0342- 2019	659.79	GLN	PETROLEO PARA VOLQUETE	12.35 8,148.41
	16.5	GLN	GASOLINA PARA MOTOCARDS	12.95 213.68

0367- 2019	200	GLN	PETROLEO UNIDAD APOYO GOBIERNO REGIONAL	12.45 2,490.00
	654.343	GLN	PETROLEO UNIDADES DE PROPIEDAD MUNICIPAL	12.45 8,146.57

0369- 2019	800.041	GLN	PETROLEO COMPACTADOR	12.45 9,960.51
---------------	---------	-----	----------------------	----------------

0402- 2019	663.588	GLN	PETROLEO PARA VOLQUETE	12.45 8,261.67
	15	GLN	GASOLINA PARA MOTOCARDS	13.20 198.00

COMBUSTIBLE DEL 01 AL 10 DE JULIO DEL 2019.				
0403- 2019	606.144	GLN	UNIDADES DE LIMPIEZA PUBLICA PETROLEO PARA COMPACTADOR N° 1 Y N° 2 PETROLEO PARA VOLQUETE SUTTOM	12.45 7,546.49

PETROLEO PARA VOLQUETE FORD L-8000 PETROLEO PARA TRACTOR INTERNACIONAL PETROLEO PARA TRACTOR NEUMATICO PETROLEO PARA GOBIERNO REGIONAL					
0408-2019	10	UND	BALDES DE HIDROLINA ATF MULTIGRADO PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.	230.00	2,300.00
0409-2019	125	GLN	COMPACTADORA N° 1 Y N° 2	12.45	1,556.25
	125.298	GLN	VOLQUETE SUTTON	12.45	1,559.96
	21	GLN	TRACTOR INTERNACIONAL	12.45	261.45
	50	GLN	VOLQUETE FORD L-8000	12.45	622.50
0411-2019	27	GLN	MOTOCARD N° 1, N° 2 Y N° 3	13.20	356.40
0413-2019	100	GLN	PETROLEO DIESEL-2	12.90	1,290.00
0479-2019	585.999	GLN	COMPACTADOR N° 1 Y N° 2	12.90	7,559.41
	360.999	GLN	VOLQUETE SUTTON	12.90	4,656.91
	132.999	GLN	VOLQUETE FORD L-8000	12.90	1,715.70
	79.999	GLN	TRACTOR NEUMATICO	12.90	1,032.28
	62.999	GLN	TRACTOR INTERNACIONAL	12.90	812.70
0480-2019	80	GLN	MOTOCARDS N° 1, N° 2, N° 3	12.79	1,022.00
0536-2019	105	GLN	MOTOCARDS N° 1, N° 2, N° 3	12.79	1,342.95
0537-2019	697	GLN	COMPACTADOR N° 1 Y N° 2	12.90	8,991.30
	304	GLN	VOLQUETE SUTTON	12.90	3,921.60
	187	GLN	VOLQUETE FORD L-8000	12.90	2,412.30
	20	GLN	TRACTOR NEUMATICO	12.90	258.00
	13	GLN	TRACTOR INTERNACIONAL	12.90	167.70
	50	GLN	GOBIERNO REGIONAL	12.90	645.00
0615-2019	108	GLN	MOTOCARDS N° 1, N° 2, N° 3	12.79	1,381.32
0616-2019	565	GLN	COMPACTADOR N° 1 Y N° 2	12.90	7,288.50
	375	GLN	VOLQUETE SUTTON	12.90	4,837.50
	54	GLN	VOLQUETE FORD L-8000	12.90	696.60
	240	GLN	VOLQUETE GOBIERNO REGIONAL	12.90	3,096.00
	59	GLN	TRACTOR INTERNACIONAL	12.90	761.10
	48	GLN	TRACTOR NEUMATICO KOMATZU WD-420	12.90	619.20
	140	GLN	GOBIERNO REGIONAL	12.90	1,806.00

	15 GLN	VOLQUETE NISSAN L-320	12.90	193.50
0688-2019	357 GLN	COMPACTADOR N° 1	12.90	4,605.30
	441 GLN	VOLQUETE SUTTON EGZ 919	12.90	5,688.90
	165 GLN	VOLQUETE FORD L-8000	12.90	2,128.50
	75 GLN	TRACTOR INTERNACIONAL	12.90	967.50
	100 GLN	TRACTOR NEUMATICO KOMATZU WD-420	12.90	1,290.00
	269 GLN	VOLQUETE NISSAN L-320	12.90	3,470.10
0689-2019	113 GLN	MOTOCARDS N° 1, N° 2, N° 3	12.79	1,445.27
0733-2019	124 GLN	MOTOCARDS N° 1, N° 2, N° 3	12.79	1,585.96
TOTAL COMBUSTIBLE RECOJO RESIDUOS SOLIDOS				197,803.89



ANEXO No 15

ORDENES DE COMPRA COMBUSTIBLES PARA LAS UNIDADES DE PARQUES Y JARDINES

Orden Compra	Cant.	Uni. Medida	Descripción	Precio Unitario	Total
008-2019	2.1912	GLN	MOTOBOMBA CISTERNA	13.69	30.00
	0.9495	GLN	FUMIGADORA	13.69	13.00
	2.247	GLN	CAMIONCITO	13.35	30.00
	7.491	GLN	CISTERNA	13.35	100.00
009-2019	8.989	GLN	PARQUES Y JARDINES CISTERNA CAMIONCITO	13.35	120.00
010-2019	1.023	GLN	MOTOBOMBA CISTERNA AMARILLA	13.69	14.00
	3.745	GLN	CISTERNA EGS-320	13.35	50.00
	1		PODADORA	13.69	13.69
012-2019	3.745	GLN	CISTERNA	13.35	50.00
	1.023	GLN	MOTOBOMBA	13.69	14.00
013-2019	4.4943	GLN	UNIDADES PARA PARQUES Y JARDINES CISTERNA	13.35	60.00
016-2019	1.023	GLN	CAMION CISTERNA	13.69	14.00
	3.7453	GLN	CISTERNA AMARILLA	13.35	50.00
018-2019	1.023	GLN	MOTOBOMBA CISTERNA	13.69	14.00
	3.745	GLN	CISTERNA	13.35	50.00
	2.9962	GLN	CAMIONETA KIA EGI-131	13.35	40.00
021-2019	2.247	GLN	CISTERNA	13.35	30.00
	1.5006				
	3	GLN	MOTOBOMBA	13.69	20.54
023-2019	1	GLN	PARQUES Y JARDINES PODADORA	13.69	13.69
024-2019	2.247	GLN	CAMIONCITO KIA	13.35	30.00
030-2019	2.7546				
	9	GLN	MOTOBOMBA CISTERNA	13.69	37.71
031-2019	6.7419	GLN	CISTERNA AMARILLA	13.35	90.00
	2.045	GLN	MOTOBOMBA CISTERNA	13.69	28.00
	2.341	GLN	PODADORA	13.69	32.05
	8.24	GLN	CISTERNA	13.35	110.00
065-2019	1	GLN	MOTOCARGUERA	13.69	13.69
	8.2353	GLN	CISTERNA	13.35	109.94
	1.0222				
	8	GLN	MOTOBOMBA CISTERNA	13.69	14.00
	5.1224	GLN	MOTOBOMBA PODADORA	13.49	69.10

	1.0248	GLN	PODADORA	13.69	14.03
066-2019	3.746	GLN	CISTERNA	13.35	50.01
	1.038	GLN	MOTOBOMBA CISTERNA	13.49	14.00
	1.038	GLN	PODADORA	13.49	14.00
067-2019	1	GLN	MOTOBOMBA CISTERNA	13.49	13.49
	1	GLN	PODADORA	13.49	13.49
	3.745	GLN	CISTERNA	13.35	50.00
068-2019	3	GLN	PODADORA	13.49	40.47
069-2019	3.745	GLN	CISTERNA	13.35	50.00
	1	GLN	MOTOBOMBA CISTERNA	13.49	13.49
	2.996	GLN	CAMION CISTERNA	13.35	40.00
	2.077	GLN	PODADORA	13.49	28.01
070-2019	9.738	GLN	CISTERNA	13.35	130.00
	1.038	GLN	MOTOBOMBA CISTERNA	13.49	14.00
	2.0759	GLN	PODADORA	13.49	28.00
096-2019	8.724	GLN	PODADORA	13.39	144.40
	8.728	GLN	CISTERNA	13.35	110.02
	5.022	GLN	CAMIONETA KIA	13.35	67.03
			UNIDADES PARA PARQUES Y JARDINES		
098-2019	9.036	GLN	PODADORA	13.38	121.00
	5.982	GLN	CAMION KIA	13.41	80.23
	7.457	GLN	CISTERNA	13.41	100.00
0102-2019	77.5	GLN	CAMION KIA	12.97	843.05
	10.36	GLN	CAMION KIA EGI-131	11.99	124.30
0121-2019	82.17	GLN	CISTERNA	12.97	1,065.74
0170-2019	44.97	GLN	UNIDADES PARA PARQUES Y JARDINES	11.99	539.20
			MOTOBOMBA CISTERNA		
			CISTERNA		
			CAMIONETA KIA EGI-131		
	158.52				
0174-2019	6	GLN	UNIDADES PARA PARQUES Y JARDINES	12.45	1,980.00
			MOTOBOMBA CISTERNA		
			CISTERNA		
0293-2019	120	GLN	CISTERNA PETROLEO DIESEL 90	12.40	1,488.00
	24.655	GLN	MOTOBOMBA GASOHOL 90	12.75	314.35
	11	GLN	PODADORA GASHOL 90	12.45	136.95
0294-2019	45	GLN	CISTERNA REGADO	12.35	555.75
	24	GLN	MOTOBOMBA GASOHOL 90	12.95	310.80
	3.93	GLN	PODADORA GASHOL 90	12.95	50.90
0342-2019	40	GLN	PETROLEO PARA CISTERNA REGADIO	12.35	494.00
	30	GLN	PETROLEO PARA CAMION KIA EGI-131	12.35	370.50

	35.841	GLN	GASOLINA PARA PODADORAS	12.95	464.14
0367-2019	50	GLN	PETROLEO CISTERNA	12.45	622.50
	55	GLN	GASOLINA MOTOCARDS	13.20	726.00
	38	GLN	GASOLINA PODADORA - MOTOBOMBA	13.20	501.60
	3.226	GLN	GASOLINA FUMIGADORA - TALLER MECANICA	13.20	82.18
0369-2019	60	GLN	PETROLEO CISTERNA	12.45	747.00
	70	GLN	GASOLINA MOTOCARDS - PODADORAS	13.20	924.00
	26	GLN	GASOLINA MOTOBOMBAS	13.20	343.20
	4	GLN	GASOLINA FUMIGADORA - TALLER MECANICO	13.20	52.80
0402-2019	50	GLN	PETROLEO PARA CISTERNA EGI-320	12.45	622.50
	30	GLN	PETROLEO CAMION KIA EGI-131	12.45	373.50
	16	GLN	GASOLINA PODADORAS-FUMIGADORAS	13.20	211.20
	34.01	GLN	GASOLINA MOTOBOMBA-TALLER DE MECANICA	13.10	445.48
0403-2019	45.265	GLN	PETROLEO CISTERNA Y CAMION KIA	12.45	563.55
	33.561	GLN	GASOLINA MOTOKARD Y MOTOBOMBAS	13.20	443.01
0409-2019	44.695	GLN	CISTERNA Y CAMIONCITO KIA	12.45	556.45
0411-2019	19	GLN	MOTOBOMBAS	13.20	250.80
	8	GLN	PODADORAS	13.20	105.60
	1	GLN	FUMIGADORAS	13.20	13.20
	1	GLN	TALLER DE MECANICA - GASOLINA	13.20	13.20
	150.99				
0479-2019	9	GLN	CISTERNA - CAMION KIA	12.90	1,948.00
0480-2019	14	GLN	PODADORAS	12.79	716.00
	56	GLN	MOTOBOMBAS	12.79	179.00
0536-2019	17	GLN	PODADORAS	12.79	217.43
	68	GLN	MOTOBOMBAS	12.79	869.72
0537-2019	100	GLN	CISTERNA REGADIO PLACA EGI-320	12.90	1,290.00
	24	GLN	CAMION KIA PLACA EGI-139	12.90	309.60
0615-2019	57	GLN	PODADORAS	12.79	729.03
	9	GLN	MOTOBOMBAS	12.79	115.11
0616-2019	85	GLN	CISTERNA REGADIO PLACA EGI-320	12.90	1,096.50
	57	GLN	CAMION KIA PLACA EGI-139	12.90	735.30
0688-2019	90	GLN	CISTERNA REGADIO PLACA EGI-320	12.90	1,161.00
	67	GLN	CAMION KIA PLACA EGI-139	12.90	864.30
0689-2019	19	GLN	PODADORAS	12.79	243.01
	61	GLN	MOTOBOMBAS	12.79	780.19
0733-2019	18	GLN	PODADORAS	12.79	230.22
	50	GLN	MOTOBOMBAS	12.79	639.50

TOTAL COMBUSTIBLE PARQUES Y JARDINES

30,856.4

ANEXO No 16

ORDENES DE COMPRA COMBUSTIBLES PARA LAS UNIDADES DE SERENAZGO

Orden Compra	Cant.	Uni. Medida	Descripción	Precio Unitario	Total
005-2019	6.742322	GLN	UNIDADES PARA SERENAZGO CAMIONETA EGW 764 CAMIONETA MITSUBISHI PLACA EGH-724	13.35	90.01
006-2019	5.395	GLN	CAMIONETA MITSUBISHI EGH-724	13.35	72.02325
	2.247	GLN	CAMIONETA EGW-764	13.35	29.99745
	1.096	GLN	CAMIONETA MORO	13.69	15.00424
007-2019	11.2374	GLN	UNIDADES PARA SERENAZGO CAMIONETA MITSUBISHI EGH-724 CAMIONETA EGW-764	13.35	150.01929
008-2019	3.745	GLN	CAMIONETA EGW-764	13.35	49.99575
009-2019	2.996	GLN	UNIDADES PARA SERENAZGO CAMIONETA EGW-764	13.35	39.9966
010-2019	7.865	GLN	UNIDADES PARA SERENAZGO CAMIONETA EGW-764 CAMIONETA TRANSITO Y TRANSPORTE	13.35	104.99775
012-2019	7.865	GLN	UNIDADES PARA SERENAZGO CAMIONETA NISSAN CAMIONETA MITSUBISHI EGG-240	13.35	104.99775
013-2019	6.14831	GLN	UNIDADES PARA SERENAZGO CAMIONETA EGH-724 CAMIONETA RGW-764	13.35	82.0799385
016-2019	4.12	GLN	CAMIONETA RGW-764	13.35	55.002
	1.463	GLN	MOTO	13.69	20.02847
017-2019	8.2397	GLN	UNIDADES PARA SERENAZGO CAMIONETA MITSUBISHI CAMIONETA RGW-764	13.35	109.999995
018-2019	8.9955	GLN	UNIDADES PARA SERENAZGO MITSUBISHI	13.35	120.089925

020-2019	3.745 GLN	CAMIONETA MITSUBISHI UNIDADES SEGUNDO TURNO	13.35	49.99575
021-2019	3.7453 GLN	UNIDADES PARA SERENAZGO CAMIONETA	13.35	49.999755
022-2019	2 GLN	CAMIONETA	13.69	27.38
	2.996 GLN	CAMIONETA MITSUBISHI	13.35	39.9966
	3.745 GLN	CAMIONETA EGW-764	13.35	49.99575
023-2019	3.745 GLN	CAMIONETA MITSUBISHI	13.35	49.99575
024-2019	8.745 GLN	CAMIONETA MITSUBISHI EGW-764	13.35	116.74575
	2.1913 GLN	MOTO LINEAL PLACA N° 1985	13.69	29.998897
025-2019	7.4906 GLN	UNIDADES DE SERENAZGO CAMIONETA	13.35	99.99951
026-2019	23.88 GLN	GASOHOL 90	13.1537	314.110356
027-2019	2 GLN	GASOHOL 90	12.895	25.79
028-2019	2 GLN	GASOHOL 90	12.895	25.79
029-2019	6 GLN	GASOHOL 90	12.8983	77.3898
030-2019	11.245 GLN	CAMIONETA EGW-724	13.35	150.12
	2.192555 GLN	MOTO LINEAL	13.69	30.02
	5 GLN	CAMIONETA EGW-764	13.35	66.75
031-2019	11.236 GLN	CAMIONETA MITSUBISHI	13.35	150.0006
	1.096 GLN	MOTO LINEAL	13.69	15.00424
065-2019	7.491 GLN	CAMIONETA EGW-764	13.35	100.00485
	3.707 GLN	AUTO KIA	13.49	50.00743
066-2019	7.413 GLN	AUTO KIA EGP 522	13.49	100.00137
	7.491 GLN	CAMIONETA EGW-764	13.35	100.00485
067-2019	3.745 GLN	CAMIONETA EGW-764	13.35	50.002
068-2019	3.745 GLN	CAMIONETA EGW-764	13.35	49.99575
069-2019	6.7415 GLN	CAMIONETA	13.35	89.999025
070-2019	4.4941 GLN	CAMIONETA	13.35	60
	3.745 GLN	CAMIONETA REPARTO VASO DE LECHE	13.35	50
093-2019	7.01 GLN	UNIDADES PARA SERENAZGO	12.99	91
096-2019	8.614 GLN	CAMIONETA	13.35	115
097-2019	4.511 GLN	CAMIONETA	13.3	60
098-2019	8.948 GLN	UNIDADES PARA SERENAZGO CAMIONETA	13.4	120
	5.22 GLN	CAMIONETA EGW-764	13.41	70
		UNIDADES PARA SERENAZGO		

099-2019	7.01	GLN	CAMIONETA	12.99	91
0170-2019	152.408	GLN	CAMIONETA KIA EGI-131	12.97	1976.2
	69.074	GLN	MOTO LINEAL	11.99	828.3
	148.541	GLN	CAMIONETA	12.75	1893.95
0174-2019	378.09	GLN	CAMIONETA KIA EGI-131	12.49	4878.3
	51.573	GLN	CAMIONETA	11.99	618.4
0293-2019	260	GLN	CAMIONETAS PETROLEO DIESEL 90	12.4	3224
	10	GLN	MOTOS LINEALES GASHOL 90	12.45	124.5
0294-2019	60	GLN	CAMIONETAS PETROLEO DIESEL 90	12.35	741
	3	GLN	MOTOS LINEALES GASHOL 90	12.95	38.85
0342-2019	50	GLN	PETROLEO PARA CAMIONETA	12.35	617.5
0367-2019	60	GLN	PETROLEO PARA CAMIONETA	12.45	747
0369-2019	80	GLN	PETROLEO CAMIONETAS	12.45	996
	32.006	GLN	GASOLINA PARA CAMIONETA KIA EGP - 522	13.2	422.4
0402-2019	60	GLN	PETROLEO CAMIONETA	12.45	747
0403-2019	29	GLN	PETROLEO CAMIONETA MITSUBISHI EGG-240	12.45	361.05
	20.5	GLN	GASOLINA AUTO KIA PLACA EGP-522	13.2	270.6
0409-2019	16	GLN	CAMIONETA MITSUBISHI EGW-240	12.45	199
0411-2019	54.01215	GLN	AUTO KIA EGP-522	13.2	712.96
0479-2019	74.999	GLN	CAMIONETA L200 MITSUBISHI EGW-240	12.9	968
0480-2019	105	GLN	AUTO KIA EGP-522	12.79	1343
	34	GLN	MOTOS LINEALES	12.79	435
	2	GLN	CUATRIMOTOS	12.79	26
0536-2019	122	GLN	AUTO KIA	12.79	1560.38
	41	GLN	MOTOS LINEALES	12.79	524.39
	3	GLN	CUATRIMOTOS	12.79	38.37
0537-2019	37	GLN	CAMIONETA L200 MITSUBISHI EGW-240	12.9	477.3
0615-2019	47	GLN	AUTO KIA	12.79	601.13
	53	GLN	MOTOS LINEALES	12.79	677.87
0616-2019	160	GLN	CAMIONETA L200 MITSUBISHI EGW-240	12.9	2064
0688-2019	157	GLN	CAMIONETA L200 MITSUBISHI EGW-240	12.9	2025.3
0689-2019	45	GLN	AUTO KIA EGP 522	12.79	575.55
	5	GLN	AUTO APOYO	12.79	63.95
	66	GLN	MOTOS LINEALES	12.79	844.14
	8	GLN	CUATRIMOTOS	12.79	102.32
	3	GLN	MOTO ACUATICO	12.79	38.37
0733-2019	40	GLN	AUTO KIA	12.79	511.6

56 GLN	MOTOS LINEALES	12.79	716.24
5 GLN	AUTO APOYO	12.79	63.95
5 GLN	CUATROMOTO	12.79	63.95
9 GLN	MOTO ACUATICA	12.79	115.11

TOTAL COMBUSTIBLE SERENAZGO

36,843.27

